

## **INE/CG206/2015**

# **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

## **Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
  - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
    - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
    - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
    - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
    - 3.5.4 Verificación documental.
    - 3.5.5 Determinación de Costos.
    - 3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán:

4.1.1 Francisco Javier Garduño Loperena

4.1.2 Joel Hernández Fabián

4.1.3 Diego Vallejo Rodríguez

4.1.4 Alberto Moreno Zamudio

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado de Michoacán:

4.2.1 Jesús Verduzco Duarte

4.2.2 Gilberto Guillen Villaseñor

4.2.3 Ismael Garduño Ortega

4.2.4 Marcelo Yopez Salinas

4.2.5 Jonathan Yair Bañales Santana

4.2.6 Francisco Pelayo Flores

4.2.7 Martín Torres Causor

4.2.8 Alfonso Jesús Martínez Alcázar

4.2.9 Fernando Román Díaz

4.2.10 Miguel Ángel Ortega López

4.2.11 Cruz Octavio Rodríguez Castro

4.2.12 Melitón Naranjo Rivera

4.2.13 Fidencio Domínguez Aguirre

4.2.14 Luis Gerardo Martínez García

4.2.15 Cecilio Rincón García

4.2.16 Abel Osorio Soto

## **1. Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización<sup>1</sup>.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

---

<sup>1</sup>El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Que en dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Cabe señalar que el 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015. Michoacán”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, mediante Acta número IEM-CG-SEXTRAORD-13/2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2014. En el cual se estableció el plazo para la obtención del apoyo ciudadano:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO:	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Aspirante a candidato independiente para Diputado Local y Ayuntamiento.	17 de enero de 2015	05 de febrero de 2015

Asimismo, en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2014 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), mediante Acuerdo IEM-CG-41/2014, determinó los topes máximos de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, como se describe a continuación:

<b>TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES 2014-2015</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
I	La Piedad	\$147,370.09
II	Puruándiro	\$130,655.17
III	Maravatío	\$106,577.27
IV	Jiquilpan	\$143,944.86
V	Jacona	\$136,200.73
VI	Zamora	\$120,430.64
VII	Zacapu	\$141,065.26
VIII	Zinapécuaro	\$132,063.38
IX	Los Reyes	\$113,968.34
X	Morelia Zona Noroeste	\$115,789.78
XI	Morelia Zona Noreste	\$112,902.16
XII	Hidalgo	\$122,225.00
XIII	Zitácuaro	\$111,887.13
XIV	Uruapan Zona Norte	\$112,166.96
XV	Pátzcuaro	\$130,461.60
XVI	Morelia Zona Suroeste	\$116,225.08
XVII	Morelia Zona Sureste	\$112,613.30
XVIII	Huetamo	\$102,926.37
XIX	Tacámbaro	\$100,626.50
XX	Uruapan Zona Sur	\$122,303.23
XXI	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$102,816.04
XXII	Múgica	\$102,359.68
XXIII	Apatzingán	\$97,363.76
XXIV	Lázaro Cárdenas	\$116,863.99

<b>TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015</b>		
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
1	Acuitzio	\$14,337.56
2	Aguililla	\$18,751.14

**TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES  
PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
3	Álvaro Obregón	\$18,769.80
4	Angamacutiro	\$17,246.05
5	Angangueo	\$14,325.52
6	Apatzingán	\$58,949.99
7	Aporo	\$11,343.02
8	Aquila	\$18,683.74
9	Ario	\$21,964.74
10	Arteaga	\$19,192.26
11	Briseñas	\$14,292.43
12	Buena Vista	\$26,475.21
13	Carácuaro	\$14,177.48
14	Coahuayana	\$15,843.26
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$18,887.75
16	Coeneo	\$22,066.44
17	Contepec	\$21,031.95
18	Copándaro	\$14,167.85
19	Cotija	\$19,977.60
20	Cuitzeo	\$21,225.13
21	Charapan	\$14,825.02
22	Charo	\$17,877.93
23	Chavinda	\$15,508.06
24	Cherán	\$16,866.31
25	Chilchota	\$22,601.44
26	Chinicuila	\$12,688.03
27	Chucándiro	\$13,529.35
28	Churintzio	\$14,124.52
29	Churumuco	\$15,768.03
30	Ecuandureo	\$17,757.57
31	Epitacio Huerta	\$16,653.28
32	Erongarícuaro	\$16,059.30
33	Gabriel Zamora	\$18,471.91
34	Hidalgo	\$54,395.58
35	La Huacana	\$23,845.35
36	Huandacareo	\$15,697.02
37	Huaniqueo	\$15,138.55

<b>TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015</b>		
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
38	Huetamo	\$28,668.76
39	Huiramba	\$12,885.42
40	Indaparapeo	\$17,054.07
41	Irimbo	\$15,434.64
42	Ixtlán	\$16,971.02
43	Jacona	\$32,881.34
44	Jiménez	\$17,491.58
45	Jiquilpan	\$27,751.02
46	José Sixto Verduzco	\$22,697.73
47	Juárez	\$15,392.51
48	Jungapeo	\$17,788.26
49	Lagunillas	\$12,639.29
50	Lázaro Cardenas	\$80,213.28
51	Madero	\$16,753.17
52	Maravatío	\$38,185.58
53	Marcos Castellanos	\$15,382.88
54	Morelia	\$284,613.08
55	Morelos	\$15,059.11
56	Múgica	\$26,997.57
57	Nahuatzen	\$19,986.63
58	Nocupétaro	\$13,507.68
59	Nuevo Parangaricutiro	\$16,436.63
60	Nuevo Urecho	\$13,570.27
61	Numarán	\$14,868.34
62	Ocampo	\$16,830.81
63	Pajacuarán	\$19,035.19
64	Panindícuaro	\$18,226.37
65	Parácuaro	\$19,658.05
66	Paracho	\$22,986.59
67	Pátzcuaro	\$41,275.20
68	Penjamillo	\$19,751.93
69	Peribán	\$18,604.90
70	La Piedad	\$51,990.20
71	Purépero	\$17,441.63
72	Puruándiro	\$42,528.75

<b>TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015</b>		
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
73	Queréndaro	\$16,196.51
74	Quiroga	\$20,814.10
75	Cojumatlán de Regules	\$14,707.67
76	Los Reyes	\$34,319.03
77	Sahuayo	\$36,886.90
78	San Lucas	\$18,750.54
79	Santa Ana Maya	\$16,560.00
80	Salvador Escalante	\$25,176.53
81	Senguio	\$17,270.12
82	Susupuato	\$13,733.36
83	Tacámbaro	\$34,846.20
84	Tancítaro	\$19,499.78
85	Tangamandapio	\$20,264.66
86	Tangancicuaro	\$24,495.90
87	Tanhuato	\$16,623.19
88	Taretan	\$15,771.04
89	Tarímbaro	\$26,510.11
90	Tepalcatepec	\$21,024.73
91	Tingambato	\$14,844.87
92	Tinguindin	\$16,105.04
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$16,048.47
94	Tlalpujahuá	\$20,031.76
95	Tlazazalca	\$14,884.59
96	Tocumbo	\$15,713.87
97	Tumbiscatío	\$14,234.65
98	Turicato	\$22,948.67
99	Tuxpan	\$19,994.45
100	Tuzantla	\$17,719.06
101	Tzintzuntzan	\$15,341.36
102	Tzitzio	\$14,611.98
103	Uruapan	\$120,634.79
104	Venustiano Carranza	\$20,732.26
105	Villamar	\$19,662.26
106	Vista Hermosa	\$18,337.71
107	Yurécuaro	\$21,663.84

<b>TOPES DE GASTOS DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015</b>		
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015</b>
108	Zacapu	\$41,522.54
109	Zamora	\$82,353.27
110	Zináparo	\$12,401.58
111	Zinapécuaro	\$31,905.22
112	Ziracuaretiro	\$15,327.52
113	Zitácuaro	\$66,260.62

Asimismo, el 20 de enero del 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Michoacán información relativa a las solicitudes de registro de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

<b>CARGO</b>	<b>DISTRITO O AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</b>
Diputado Local	11 Morelia Noreste	Francisco Javier Garduño Loperena	Frente Cívico Social Morelia Noroeste 11, A.C.
Diputado Local	24 Lázaro Cárdenas	Joel Hernández Fabián	Frente Cívico Social de Expresión Unida por Lázaro Cárdenas de 24, A.C.
Diputado Local	10 Morelia Noroeste	Diego Vallejo Rodríguez	Frente Cívico Social Morelia Noroeste, A.C.
Diputado Local	10 Morelia Noroeste	Alberto Moreno Zamudio	Conciencia y Reacción Ciudadana por Michoacán, A.C.
Ayuntamiento	Jacona	Jesús Verduzco Duarte	Jacona Nuestro Compromiso, A.C.
Ayuntamiento	Acuitzio	Gilberto Guillen Villaseñor	Juntos Vamos por Acuitzio, A.C.
Ayuntamiento	Carácuaro	Ismael Garduño Ortega	Ciudadanos Activos de Carácuaro, A.C.
Ayuntamiento	Huaniqueo	Marcelo Yepez Salinas	Huaniqueo Amigo, A.C.
Ayuntamiento	La Piedad	Jonathan Yair Bañales Santana	Insurgencia Ciudadana La Piedad, A.C.
Ayuntamiento	Lázaro Cárdenas	Francisco Pelayo Flores	Frente Cívico Social Municipio Lázaro Cárdenas

<b>CARGO</b>	<b>DISTRITO O AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</b>
			50, A.C.
Ayuntamiento	Lázaro Cárdenas	Martín Torres Causor	Movimiento de la Costa, A.C.
Ayuntamiento	Morelia	Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Por Morelia, A.C.
Ayuntamiento	Morelia	Fernando Román Díaz	Frente Cívico Social de Unión Común Activa por Morelia 54, A.C.
Ayuntamiento	Penjamillo	Miguel Ángel Ortega López	Lucha Independiente Penjamilense, A.C.
Ayuntamiento	Puruándiro	Cruz Octavio Rodríguez Castro	Puruándiro Vive, A.C.
Ayuntamiento	Salvador Escalante	Melitón Naranjo Rivera	Juntos por un Mejor Municipio, A.C.
Ayuntamiento	Tumbiscatío	Fidencio Domínguez Aguirre	Progreso y Seguridad Tumbiscatío, A.C.
Ayuntamiento	Uruapan	Luis Gerardo Martínez García	Independencia Ciudadana por Michoacán, A.C.
Ayuntamiento	Zamora	Cecilio Rincón García	Por Zamora Juntos Podemos, A.C.
Ayuntamiento	Zitácuaro	Abel Osorio Soto	LosZitacuarenses Tenemos la Solución, A.C.

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

#### 4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato Independiente:

##### 4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán:

- 4.1.1 Francisco Javier Garduño Loperena
- 4.1.2 Joel Hernández Fabián
- 4.1.3 Diego Vallejo Rodríguez
- 4.1.4 Alberto Moreno Zamudio

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado de Michoacán:

- 4.2.1 Jesús Verduzco Duarte
- 4.2.2 Gilberto Guillen Villaseñor
- 4.2.3 Ismael Garduño Ortega
- 4.2.4 Marcelo Yepez Salinas
- 4.2.5 Jonathan Yair Bañales Santana
- 4.2.6 Francisco Pelayo Flores
- 4.2.7 Martín Torres Causor
- 4.2.8 Alfonso Jesús Martínez Alcázar
- 4.2.9 Fernando Román Díaz
- 4.2.10 Miguel Ángel Ortega López
- 4.2.11 Cruz Octavio Rodríguez Castro
- 4.2.12 Melitón Naranjo Rivera
- 4.2.13 Fidencio Domínguez Aguirre
- 4.2.14 Luis Gerardo Martínez García
- 4.2.15 Cecilio Rincón García
- 4.2.16 Abel Osorio Soto

## **2. Marco legal**

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### *ARTÍCULO 41*

"(...)

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*(...)*

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

*(...)*

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

**b) Para los Procesos Electorales Federales**

(...)

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

El artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014, que en su parte conducente, establecen lo siguiente:

#### Ley General de Partidos Políticos

##### *ARTÍCULO 80*

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

##### *c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.

#### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

**3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”**

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes

al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Michoacán, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

**ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

Informes aspirante a candidato independiente de Diputados Locales y Ayuntamientos	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
	No podrán durar más de treinta días. Código Electoral del estado de Michoacán	30 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	Del 17 de enero al 05 de febrero de 2015	7 de marzo del 2015	22 de marzo de 2015	29 de marzo de 2015	8 de abril 2015	13 de abril 2015	16 de abril 2015	22 de abril 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 6.-** *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

**Artículo 7.-** *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

**Artículo 8.-** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### **3. Procedimientos de revisión**

#### **3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento de los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; el 6 de febrero de 2015, a los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

<b>No.</b>	<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>
1	Francisco Javier Garduño Loperena
2	Joel Hernández Fabián

No.	ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
3	Diego Vallejo Rodríguez
4	Alberto Moreno Zamudio
5	Jesús Verduzco Duarte
6	Gilberto Guillen Villaseñor
7	Ismael Garduño Ortega
8	Marcelo Yepez Salinas
9	Jonathan Yair Bañales Santana
10	Francisco Pelayo Flores
11	Martín Torres Causor
12	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
13	Fernando Román Díaz
14	Miguel Ángel Ortega López
15	Cruz Octavio Rodríguez Castro
16	Melitón Naranjo Rivera
17	Fidencio Domínguez Aguirre
18	Luis Gerardo Martínez García
19	Cecilio Rincón García
20	Abel Osorio Soto

Los 20 aspirantes a candidatos independientes notificados presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	DIPUTADO LOCAL			AYUNTAMIENTO		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS
Francisco Javier Garduño Loperena	06/marzo/2015	1	1	-----	-----	-----
Joel Hernández Fabián	07/marzo/2015	1	1	-----	-----	-----
Diego Vallejo Rodríguez	07/marzo/2015	1	1	-----	-----	-----
Alberto Moreno Zamudio	29/marzo/2015	1	1	-----	-----	-----
Jesús Verduzco Duarte	-----	-----	-----	07/marzo/2015	1	1
Gilberto Guillen Villaseñor	-----	-----	-----	05/marzo/2015	1	1
Ismael Garduño Ortega	-----	-----	-----	06/marzo/2015	1	1
Marcelo Yepez	-----	-----	-----	06/marzo/2015	1	1

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	DIPUTADO LOCAL			AYUNTAMIENTO		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS
Salinas						
Jonathan Yair Bañales Santana	-- -- --	-- -- --	-- -- --	27/marzo/2015	1	1
Francisco Pelayo Flores	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Martín Torres Causor	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Fernando Román Díaz	-- -- --	-- -- --	-- -- --	06/marzo/2015	1	1
Miguel Ángel Ortega López	-- -- --	-- -- --	-- -- --	04/marzo/2015	1	1
Cruz Octavio Rodríguez Castro	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Melitón Naranjo Rivera	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Fidencio Domínguez Aguirre	-- -- --	-- -- --	-- -- --	13/febrero/2015	1	1
Luis Gerardo Martínez García	-- -- --	-- -- --	-- -- --	07/marzo/2015	1	1
Cecilio Rincón García	-- -- --	-- -- --	-- -- --	05/marzo/2015	1	1
Abel Osorio Soto	-- -- --	-- -- --	-- -- --	27/febrero/2015	1	1

Los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, de acuerdo al Distrito, son los siguientes:

DISTRITO	ASPIRANTES
11- Morelia Noreste	1
24- Lázaro Cárdenas	1
10- Morelia Noroeste	2
<b>Total</b>	<b>4</b>

Los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos, de acuerdo al ayuntamiento, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	ASPIRANTES
43-Jacona	1
1-Acuitzio	1
13-Carácuaro	1
37-Huaniqueo	1
70-La Piedad	1

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>ASPIRANTES</b>
50-Lázaro Cárdenas	2
84-Morelia	2
68-Penjamillo	1
72-Puruándiro	1
80-Salvador Escalante	1
97-Tumbiscatío	1
103-Uruapan	1
109-Zamora	1
113-Zitácuaro	1
<b>Total</b>	<b>16</b>

Adicionalmente, se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

<b>ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RECIBIDO</b>
Francisco Javier Garduño Loperena	INE/UTF/DA-L/1496/15	14/feb/2015
Joel Hernández Fabián	INE/UTF/DA-L/2507/15	02/mar/2015
Diego Vallejo Rodríguez	INE/UTF/DA-L/1498/15	17/feb/2015
Alberto Moreno Zamudio	INE/UTF/DA-L/1499/15	14/feb/2015
Jesús Verduzco Duarte	INE/UTF/DA-L/2508/15	27/feb/2015
Gilberto Guillen Villaseñor	INE/UTF/DA-L/1500/15	14/feb/2015
Ismael Garduño Ortega	INE/UTF/DA-L/2509/15	28/feb/2015
Marcelo Yopez Salinas	INE/UTF/DA-L/1510/15	17/feb/2015
Jonathan Yair Bañales Santana	INE/UTF/DA-L/2506/15	26/feb/2015
Francisco Pelayo Flores	INE/UTF/DA-L/2511/15	02/mar/2015
Martín Torres Causor	INE/UTF/DA-L/2504/15	02/mar/2015
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	INE/UTF/DA-L/1504/15	14/feb/2015
Fernando Román Díaz	INE/UTF/DA-L/1513/15	14/feb/2015
Miguel Ángel Ortega López	INE/UTF/DA-L/1501/15	16/feb/2015
Cruz Octavio Rodríguez Castro	INE/UTF/DA-L/1508/15	16/feb/2015
Melitón Naranjo Rivera	INE/UTF/DA-L/2503/15	28/feb/2015
Fidencio Domínguez Aguirre	INE/UTF/DA-L/1502/15	13/feb/2015
Luis Gerardo Martínez García	INE/UTF/DA-L/2505/15	28/feb/2015
Cecilio Rincón García	INE/UTF/DA-L/2510/15	26/feb/2015

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO
Abel Osorio Soto	INE/UTF/DA-L/2512/15	27/feb/2015

### 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos en el estado de Michoacán, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados el 23 y 24 de enero de 2015 en los Distritos X, XI, XVI y XVII de Morelia Michoacán, así como los del 5 y 6 de febrero del mismo año en el Distrito XXIV de Lázaro Cárdenas, se obtuvieron los resultados siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	ASPIRANTE BENEFICIADO
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36874	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>NUMERO ID EXURVEY</b>	<b>FECHA</b>	<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>	<b>ASPIRANTE BENEFICIADO</b>
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36875	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36876	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36877	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36879	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36880	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36881	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36884	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36885	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36886	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36888	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36890	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36891	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36894	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor
Michoacán	Morelia	36897	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36898	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36902	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36903	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36907	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36908	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36912	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36913	24/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36917	23/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36919	23/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36920	23/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Michoacán	Morelia	36924	23/01/2015	Espectacular Panorámico	Alfonso Jesús Martínez Alcázar

Las muestras del resultado del monitoreo se localizan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública detallada en el cuadro que antecede, corresponde a espectaculares panorámicos y mantas colocadas en la vía pública que se consideran tienen la finalidad de obtener el apoyo ciudadano, no obstante, respecto de espectaculares que contengan propaganda que no corresponde a dicha intención, éstos serán considerados en la revisión de los informes de campaña.

Durante los recorridos se capturaron en el dispositivo 6 testigos con imágenes de propaganda exhibida en la vía pública, mismas que no beneficiaron a los aspirantes sujetos de revisión.

Derivado de los procedimientos sancionadores sustanciados en las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, éstas llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan continuar con la sustanciación de dichos procedimientos, de los cuales una vez resuelto el procedimiento, procederán a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados en el informe respectivo..

### **3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y gastos aplicados al apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

### **3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.**

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento

de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASOCIACIÓN CIVIL	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE
Frente Cívico Social Morelia Noroeste 11, A.C.	INE/UTF/DA-L/821/15	10/02/2015
Frente Cívico Social de Expresión Unida por Lázaro Cárdenas de 24, A.C.	INE/UTF/DA-L/822/15	13/02/2015
Frente Cívico Social Morelia Noroeste, A.C.	INE/UTF/DA-L/823/15	11/02/2015
Conciencia y Reacción Ciudadana por Michoacán, A.C.	INE/UTF/DA-L/824/15	10/02/2015
Jacona Nuestro Compromiso, A.C.	INE/UTF/DA-L/834/15	12/02/2015
Juntos Vamos por Acuitzio, A.C.	INE/UTF/DA-L/825/15	10/02/2015
Ciudadanos Activos de Carácuaro, A.C.	INE/UTF/DA-L/831/15	12/02/2015
Huaniqueo Amigo, A.C.	INE/UTF/DA-L/835/15	12/02/2015
Insurgencia Ciudadana La Piedad, A.C.	INE/UTF/DA-L/837/15	11/02/2015
Frente Cívico Social Municipio Lázaro Cárdenas 50, A.C.	INE/UTF/DA-L/836/15	11/02/2015
Movimiento de la Costa, A.C.	INE/UTF/DA-L/840/15	11/02/2015
Por Morelia, A.C.	INE/UTF/DA-L/829/15	10/02/2015
Frente Cívico Social de Unión Común Activa por Morelia 54, A.C.	INE/UTF/DA-L/838/15	11/02/2015
Lucha Independiente Penjamillense, A.C.	INE/UTF/DA-L/826/15	12/02/2015

ASOCIACIÓN CIVIL	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE
Puruándiro Vive, A.C.	INE/UTF/DA-L/833/15	12/02/2015
Juntos por un Mejor Municipio, A.C.	INE/UTF/DA-L/832/15	11/02/2015
Progreso y Seguridad Tumbiscatío, A.C.	INE/UTF/DA-L/827/15	11/02/2015
Independencia Ciudadana por Michoacán, A.C.	INE/UTF/DA-L/830/15	10/02/2015
Por Zamora Juntos Podemos, A.C.	INE/UTF/DA-L/839/15	10/02/2015
Los Zitacuarenses Tenemos la Solución, A.C.	INE/UTF/DA-L/828/15	11/02/2015

Derivado de las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SE ENTREGARON CUENTAS
Francisco Javier Garduño Loperena	1
Joel Hernández Fabián	1
Diego Vallejo Rodríguez	1
Alberto Moreno Zamudio	1
Jesús Verduzco Duarte	3
Gilberto Guillen Villaseñor	2
Ismael Garduño Ortega	3
Marcelo Yepez Salinas	3
Jonathan Yair Bañales Santana	3
Francisco Pelayo Flores	1
Martín Torres Causor	2
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	1
Fernando Román Díaz	1
Miguel Ángel Ortega López	3
Cruz Octavio Rodríguez Castro	2
Melitón Naranjo Rivera	2
Fidencio Domínguez Aguirre	2
Luis Gerardo Martínez García	2
Cecilio Rincón García	1
Abel Osorio Soto	3
<b>Total</b>	<b>38</b>

### **3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.**

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

### 3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos.

### 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, Michoacán, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, numeral 1, de la LGIPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

### 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de

los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos f) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y egresos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015:

ASPIRANTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Alberto Moreno Zamudio	INE/UTF/DA-L/5887/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	29/03/2015
Jesús Verduzco Duarte	INE/UTF/DA-L/5897/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	28/03/2015
Gilberto Guillen Villaseñor	INE/UTF/DA-L/5891/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	28/03/2015
Jonathan Yair Bañales Santana.	INE/UTF/DA-L/5892/15	20/03/2015	22/03/2015	Sin Respuesta	Sin Respuesta
Martín Torres Causor	INE/UTF/DA-L/5896/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	29/03/2015
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	INE/UTF/DA-L/5888/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	29/03/2015
Miguel Ángel Ortega López	INE/UTF/DA-L/5894/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	28/03/2015
Cruz Octavio Rodríguez Castro	INE/UTF/DA-L/5890/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	29/03/2015
Luis Gerardo Martínez García	INE/UTF/DA-L/5893/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	28/03/2015

Cecilio Rincón García	INE/UTF/DA-L/5889/15	20/03/2015	22/03/2015	S/N	28/03/2015
-----------------------	----------------------	------------	------------	-----	------------

Asimismo, se detallan los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les generaron oficios de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportaron ingresos y egresos en ceros o tuvieron ingresos y egresos, pero no se detectaron observaciones, son los siguientes:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CARGO</b>
Francisco Javier Garduño Loperena	Diputado Local
Joel Hernández Fabián	Diputado Local
Diego Vallejo Rodríguez	Diputado Local
Ismael Garduño Ortega	Ayuntamiento
Marcelo Yepez Salinas	Ayuntamiento
Francisco Pelayo Flores	Ayuntamiento
Fernando Román Díaz	Ayuntamiento
Melitón Naranjo Rivera	Ayuntamiento
Fidencio Domínguez Aguirre	Ayuntamiento
Abel Osorio Soto	Ayuntamiento

### **3.5.4 Verificación Documental**

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

### **3.5.5 Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización

### **3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

## **4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente**

### **4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de Michoacán.**

El 07 de marzo de 2015, fue la fecha límite para que los aspirantes entregaran sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a los cargos de Diputado Local y de los Ayuntamientos, del estado de Michoacán, del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el

Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014.

En sesión extraordinaria, celebrada el 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Michoacán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

## **4.1**

### **Diputados Locales Aspirantes a Candidatos Independientes**

#### **4.1.1 Francisco Javier Garduño Loperena.**

##### **4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1496/15 del 10 de febrero de 2015, informó al C. Francisco Javier Garduño Loperena aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

##### **4.1.1.2 Ingresos**

El C. Francisco Javier Garduño Loperena, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.1.1.3 Egresos**

El C. Francisco Javier Garduño Loperena, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.1.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Francisco Javier Garduño Loperena aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Michoacán mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Francisco Javier Garduño Loperena aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Francisco Javier Garduño Loperena aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

## **4.1.2 Joel Hernández Fabián.**

### **4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2507/15 del 20 de febrero de 2015, informó al C. Joel Hernández Fabián aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### **4.1.2.2 Ingresos**

El C. Joel Hernández Fabián, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.1.2.3 Egresos**

El C. Joel Hernández Fabián, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Joel Hernández Fabián aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Michoacán, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Joel Hernández Fabián aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Joel Hernández Fabián aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

### **4.1.3 Diego Vallejo Rodríguez**

#### **4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1498/15 del 10 de febrero de 2015, informó al C. Diego Vallejo Rodríguez aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

#### **4.1.3.2 Ingresos**

El C. Diego Vallejo Rodríguez, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.1.3.3 Egresos**

El C. Diego Vallejo Rodríguez, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Diego Vallejo Rodríguez aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Michoacán, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Diego Vallejo Rodríguez aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Diego Vallejo Rodríguez aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del estado de Michoacán.

#### 4.1.4 Alberto Moreno Zamudio

##### 4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1499/15 del 10 de Febrero de 2015, informó al C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

##### 4.1.4.2 Ingresos

El C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente presentó un Informe extemporáneo del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reporto ingresos por \$9,200.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$8,200.00	89.13
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	1,000.00	10.87
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,200.00</b>	<b>100</b>

##### a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5887/15 de fecha 20 de marzo de 2015, en que se le solicitó al C. Alberto Moreno Zamudio una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo de 2015, el C. Alberto Moreno Zamudio presentó en forma extemporánea el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local.

El detalle de las cifras señaladas, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente registró Ingresos por \$9,200.00.

**Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” así como al Acuerdo CG11/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprobó el registro como aspirante del C. Alberto Moreno Zamudio, se observó que había omitido proporcionar el Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano. A continuación se detalla el caso en comento:

Acuerdo de Registro del IEM	Municipio	Cargo	Nombre de la Asociación	Nombre del Aspirante a Candidato Independiente
CG11/2015	Morelia	Diputado Local Distrito 10	Conciencia y Reacción Ciudadana por Michoacán, A.C.	Alberto Moreno Zamudio.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 242, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5887/15 de 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por este medio envío mis parabienes, y tengo a bien, de acuerdo al oficio recibido INE/UTF/DA-L/5887/15 en el cual se me notifica del requerimiento de Oficio de Errores y Omisiones con la finalidad de continuar con el proceso de fiscalización de la precampaña, me permito manifestar lo siguiente:*

*1.- No se realizó en tiempo y forma el envío de la información debido a que no había sido posible recuperar la información de nota de compra de los 6000 volantes, 30 lonas y 10 microperforados que de manera personal compré en el negocio denominado Big Print, ubicado en la calle Río Tepalcatepec 572, en la Col. Ventura Puente de esta ciudad capital; misma con la que ya se cuenta y que se anexa la copia de las notas remisión, las cuales ascienden a un monto de \$ 8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)*

*2.- Así mismo, la contraseña entregada para el envío de la información no fue localizada por la C. Gabriela Salcedo Manzo en días pasados para el cumplimiento del envío, aunque extemporáneo de la información, por lo cual me permito solicitarle la emisión de una nueva para dar cabal finalización al trámite.*

*3.- Los gastos de la precampaña fueron sufragados en su totalidad por su servidor, debido a que no conté con apoyo externo de ningún tipo, ya que considero que el gasto de las campañas no debe de incidir en la población, si no que el candidato debe hacerse responsable de los costos y trabajar lo mejor que pueda con los recursos que tenga.*

*4.- Para el requerimiento de la cuenta bancaria, se hizo una aportación de \$ 1,000.00 (mil pesos 0/100) de la C. Gabriela Salcedo Manzo, con la intención de cubrir el requisito bancario de un depósito mínimo en tanto se lograban los recursos de la campaña, los cuales no fueron utilizados y permanecen en la cuenta hasta el día de hoy.*

*Anexo a este documento la información de los gastos de campaña para su compulsación.*

*Hago mención de que la intención de este servidos (sic) es la del cumplimiento cabal de las leyes y los requisitos establecidos por la Unidad de Fiscalización del INE, así como otras aplicables en la materia; desafortunadamente se dieron una serie de eventos que me han limitado en esta acción pero que subsanaré lo más pronto posible.*

*Así mismo, me permito señalar que me ha sido bastante difícil, en un período tan corto, y con un equipo de gente ciudadana que aunque ha tenido la mejor intención, no es diestra en el manejo de campañas electorales, y mucho menos en la cantidad de información tan vasta que se encuentra en la normatividad aplicable, con sus constantes contradicciones; el dar fin adecuadamente a esta actividad.*

*Me permito solicitarles atentamente de manera personal y aprovechando este espacio, la simplificación administrativa y normativa de los procesos electorales, así como la unificación de criterios, puesto que el choque de la normatividad estatal y nacional es una constante que va en demerito de las intenciones de participación ciudadana en las actividades electorales, reduciendo la posibilidad de una expresión plural real en la sociedad mexicana.*

*Agradezco la atención brindada a la presente y quedo de usted para cualquier duda, comentario o sugerencia que pudiera surgir”.*

La respuesta del C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega del informe de la obtención del apoyo ciudadano concluyó el 7 de marzo del año en curso de conformidad con lo establecido en la Acta número IEM-CG-SEXTRAORD-13/2014, en este sentido el artículo 378, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 30 días al de la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del aspirante a candidato independiente citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un “Informe” de la obtención del apoyo ciudadano en tiempo previo requerimiento de la autoridad, para el cargo de Diputados Locales, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

#### **4.1.4.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$9,200.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante y otros ingresos, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, cotizaciones, escritos de donación, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **4.1.4.2.1.1 Aportaciones del Aspirante**

###### **Especie**

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en la plantilla 1 presentada de forma impresa, se determinó que registró aportaciones en especie en el apartado denominado “Aportaciones del Aspirante” en “Especie”; con su documentación soporte consistente en formato de origen de los recursos, cotizaciones y escritos de donación; sin embargo, omitió proporcionar los recibos de aportaciones, el control de folios, el contrato de donación de los volantes, lonas y microperforados, así como las muestras, respectivamente.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó los recibos de aportaciones, el control de folios, el contrato de donación y las muestras de la propaganda donada por un importe total de \$8,200.00, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para determinar el origen, monto y destino de las

operaciones, así como de la identidad del aspirante y la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en los Informes de la obtención del apoyo ciudadano respectivo; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

La observación antes citada no se hizo del conocimiento del aspirante a candidato independiente, ya que derivó de la revisión al informe y documentación soporte proporcionada en forma extemporánea mediante escrito de contestación sin número de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015.

#### **4.1.4.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Efectivo**

◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en la plantilla 1 presentada de forma impresa, se determinó que el aspirante registró aportaciones en efectivo en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Efectivo”; sin la documentación soporte que ampare dichos ingresos; observándose que omitió proporcionar, la ficha de depósito o transferencia electrónica, el estado de cuenta, el recibo de aportación y el control de folios.

Es preciso señalar que en el informe aparecen registrado el importe de \$1,000.00 en el apartado denominado como “Otros Ingresos”.

En consecuencia al omitir proporcionar la ficha de depósito o transferencia electrónica, el estado de cuenta, el recibo de aportaciones y el control de folios por \$1,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso b), fracción i, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, numerales 1 y 4 y 251 numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

Toda vez que el C. Alberto Moreno Zamudio omitió presentar su “Informe” para la obtención del apoyo ciudadano en el tiempo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales previo requerimiento de la autoridad, para el cargo de Diputado Local, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### 4.1.4.2 Rendimientos Financieros

El C. Alberto Moreno Zamudio no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.4.2.3 Otros Ingresos

El C. Alberto Moreno Zamudio no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.4.3 Egresos

El C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$9,200.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$8,200.00
2. Gastos Operativos	1,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,200.00</b>

##### a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5887/15 de fecha 20 de marzo de 2015, en que se le solicitó al C. Alberto Moreno Zamudio una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo de 2015, el C. Alberto Moreno Zamudio presentó en forma extemporánea el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local.

El detalle de las cifras señaladas, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda**

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en la plantilla 1 presentada de forma impresa, se determinó que el aspirante registró gastos en el apartado denominado “Gastos de Propaganda”, con su documentación soporte consistente en cotizaciones; observándose que omitió proporcionar el contrato de donación de los volantes, lonas y microperforados, así como las muestras.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el contrato de donación de los volantes, lonas y microperforados, así como las muestras, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para determinar el origen, monto y destino de las operaciones, así como de la identidad del aspirante y la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en los Informes de la obtención del apoyo ciudadano respectivo; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.1.4.3.2 Gastos Operativos**

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en la plantilla 1 presentada de forma impresa, se determinó que el aspirante registró gastos en el apartado denominado “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia al omitir proporcionar la documentación soporte de los gastos operativos por \$1,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Toda vez que el C. Alberto Moreno Zamudio omitió presentar su “Informe” para la obtención del apoyo ciudadano en el tiempo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales previo requerimiento de la autoridad, para el cargo de Diputado Local, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### **4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Alberto Moreno Zamudio no reportó gastos por este concepto.

#### **4.1.4.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.4.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.4.6 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6039/15 de fecha 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 9:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; C.P. María Angélica Bedolla Pérez, Auditora Senior; Lic. Gabriela Salcedo Manzo, Representante Legal del Aspirante Lic. Alberto Moreno Zamudio. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente presentó en forma impresa y fuera del plazo establecido por la normatividad el informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local.
2. El C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar el Informe del periodo de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

### **Ingresos**

3. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$9,200.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante y otros ingresos, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, cotizaciones, escritos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$8,200.00	89.13
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	1,000.00	10.87
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,200.00</b>	<b>100</b>

### **Egresos**

4. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$9,200.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en cotizaciones y escritos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Gastos de Propaganda	\$8,200.00
2. Gastos Operativos	1,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,200.00</b>

5. Al reportar el C. Alberto Moreno Zamudio aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local Ingresos por un monto total de \$9,200.00 y Egresos por un monto de \$9,200.00 su saldo final asciende a \$0.00.

## **4.2**

### **Ayuntamientos Aspirantes a Candidatos Independientes**

## 4.2.1 Jesús Verduzco Duarte

### 4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2508/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Jesús Verduzco Duarte aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.1.2 Ingresos

El C. Jesús Verduzco Duarte aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	\$1,000.00	100
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5897/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$1,000.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente no aumentó los Ingresos con relación a los reportados en la primera versión.

#### **4.2.1.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por simpatizantes, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en, formato de origen de los recursos, copia del contrato de donación, cotizaciones, copia fotostática de la credencial del aportante, formato "CF-RSCIE-CL" control de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidato independiente, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **4.2.1.2.1.1 Aportaciones de los simpatizantes**

###### **Especie**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", se

observó que registro ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Militantes” en “Especie”, con su documentación soporte consistente en recibo de aportaciones; sin embargo, omitió proporcionar el formato de origen de los recursos, cotizaciones, muestras, contrato de donación, control de folios y copia de la credencial de elector del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO/ MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSCIE-CL”				
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Jesús Verduzco Duarte	Ayuntamiento/ 43-Jacona	001	18-01-15	Muratalla Gallegos Edgar Miguel	200 Calcomanías	\$1,000.00

Aunado a lo anterior, se observó que los depósitos fueron registrados en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes” en “Especie”; sin embargo, es preciso señalar que un militante, es un ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, y no así, a las asociaciones civiles de los aspirantes.

En consecuencia, se le solicitó al Aspirante a Candidato Independiente presentar el formato denominado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones que procedieran, de tal forma que los ingresos señalados en el cuadro que antecede se registraran en el apartado de “Aportaciones de Simpatizantes” “Especie, el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano, el contrato de donación o comodato de la propaganda o el bien que haya sido aportado al aspirante, cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al aspirante, copia fotostática de la credencial de elector del aportante, el formato CF-RSCIE-CL “Control de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidato independiente en especie”, debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i); 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 2, incisos b) y f); 253 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5897/15 del 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

El formato denominado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones solicitadas, de tal forma que los ingresos quedaron registrados en el apartado de “Aportaciones de Simpatizantes” “Especie”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Proporcionó el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano, el contrato de donación de calcomanías debidamente requisitado y firmado, cotizaciones de proveedores, copia fotostática de la credencial para votar del aportante, el control de folios debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.1.2.3 Otros Ingresos**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.1.3 Egresos**

El C. Jesús Verduzco Duarte, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100</b>

Es preciso señalar que en el formato denominado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) los gastos por calcomanías fueron registrados correctamente como “Gastos de Propaganda”.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión al Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5897/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda**

El C. Jesús Verduzco Duarte aspirante a candidato independiente, no reportó egresos por este concepto en el Informe; sin embargo, los gastos de propaganda por las calcomanías fueron registrados como “Gastos en Diarios, Revistas y Medios”

##### **4.2.1.3.2 Gastos Operativos**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

##### **4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$1,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en contrato de donación de calcomanías, cotizaciones y copia de la credencial del aportante, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Es preciso señalar que, los gastos por calcomanías debieron ser registrados en el formato denominado “Informe de Precampaña” (plantilla 2) como “Gastos de Propaganda”.

#### **4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.1.4.7 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6050/15 de fecha 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; Lic. Luis Fernando Hoyos Pineda Auditor Senior; C.P. Raymundo Garnica Torres, Representante Financiero de la Asociación Civil Jacona Nuestro Compromiso y el C. Jesús Verduzco Duarte. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Jesús Verduzco Duarte aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$1,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en contrato de donación, cotizaciones, copia de la credencial para votar del aportante, control de folios y recibo de aportaciones de simpatizantes, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$1,000.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100</b>

### Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$1,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los

ampara consistente en contrato de donación y cotizaciones, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100</b>

Es preciso señalar que en el formato denominado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) los gastos por calcomanías fueron registrados como “Gastos de Propaganda” de manera correcta, mas no así, en el “Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento” (Plantilla 2).

4. Al reportar el aspirante Ingresos por \$1,000.00 y Egresos por \$1,000.00 su saldo final asciende a \$0.00.

## 4.2.2 Aspirante Gilberto Guillen Villaseñor.

### 4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1500/15 de fecha 10 de Febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes para la obtención del apoyo ciudadano.

### 4.2.2.2 Ingresos

El C. Gilberto Guillen Villaseñor aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó su Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$8,150.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,200.00	26.99
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	5,950.00	73.01
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,150.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5891/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### 4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$8,150.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones especie y en efectivo, cotizaciones, contratos de donación, controles de folios, copias de cheques, transferencias electrónicas, estados de cuenta y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### 4.2.2.2.1.1 Aportaciones de Simpatizantes.

###### Efectivo

- ◆ De la revisión al informe para la obtención del apoyo ciudadano presentado, se observó que registró la aportación en efectivo de simpatizantes en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes” en “Especie”. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO DE APORTACIONES			
NÚMERO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	IMPORTE
004	29-01-2015	Refugio Miguel Sánchez Farías	\$1.000.00
005	29-01-2015	Adán Guillen Villaseñor	1.000.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar el informe para la obtención del apoyo ciudadano con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5891/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que ve a la observación referida en el numeral 2 anexo: impresos y en medios magnéticos el recibo 0004 a nombre de Refugio Miguel Sánchez Farías, el recibo 0005 a nombre de Adán Guillén Villaseñor, el control de folios para recibos en efectivo respectivo así como el reporte de la semana 24-ene al 30-ene de 2015, haciendo esta aclaración acompañada de esta documentación se puede observar que no existe el registro de la aportación en efectivo de simpatizantes en el apartado denominado “Aportación de Simpatizantes en Especie” como se dice en los casos referidos a este numeral”.*

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que presento el formato denominado “Informe de Precampaña” (plantilla 2) con las correcciones solicitadas, de tal forma que los ingresos quedaron registrados en el apartado de “Aportaciones de Simpatizantes” “Efectivo”; por tal razón, la observación se quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en especie, se localizó documentación soporte consistente en cotizaciones, recibo de aportación, control de folios y copia de credencial del aportante; sin embargo, omitió presentar el contrato de donación y las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento.

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO / MUNICIPIO</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gilberto Guillen Villaseñor	Ayuntamiento / 01-Acuitzio	Volantes y Calcas	\$3,950.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar el contrato de donación de la propaganda aportada al aspirante señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, las muestras (fotografías) de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 107, numeral 1, 205, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5891/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Referente a las observaciones a que se alude en el numeral 3 anexo: impresos y en medios magnéticos el contrato de donación de la propaganda requisita do (sic) y firmado así como las muestras de la propaganda solicitadas en este numeral”.*

De la revisión a la documentación proporcionada se localizó el contrato de donación debidamente suscrito y las muestras de la propaganda solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.2.3 Otros Ingresos**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.2.3 Egresos**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de gastos por \$8,150.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$8,150.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,150.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5891/15 del 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### 4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$8,150.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Bardas

- ◆ De la revisión a la documentación reportada, se localizó el contrato por prestación de servicios por concepto de pinta de bardas con publicidad a favor del aspirante Gilberto Guillen Villaseñor, así como el cheque con el que se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar la factura correspondiente, la relación con la ubicación de las bardas y muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL APORTANTE	CARGO	MUNICIPIO	IMPORTE
Gilberto Guillen Villaseñor	Ayuntamiento	103 - Uruapan	\$4,200.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El comprobante original que amparara el gasto en bardas con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del aspirante, en medios impresos y magnético.
- La muestra o fotografía de la publicidad utilizada en la bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, numeral 2; 216, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5891/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Tocante al contenido de las observaciones precisadas en el numeral 4 del citado oficio anexo: Haciendo referencia al comprobante original que ampare el gasto de las bardas con la totalidad de los requisitos fiscales (Factura), no tenemos la posibilidad de presentarlo debido que que(sic) en el municipio de Acuitzio, Michoacán no existe una empresa y/o persona que preste los servicios de pinta y rotulación de bardas debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda, dado a que este tipo de trabajo solamente es solicitado en tiempos de campañas políticas, así como también el haber contratado a una persona con los requisitos requeridos tendría que haber sido de la ciudad de Morelia, Michoacán por la cercanía con nuestro municipio lo que había encarecido el gasto para la obtención del respaldo ciudadano el cual es muy limitado, por lo que nos vimos en la necesidad de solicitar los servicios del Sr. Odilón Barajas Cortes, el cual es una persona*

*reconocida en la cabecera municipal de Acuitzio del Canje como rotulista. Con esto no pretendemos incumplir las leyes y los Reglamentos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales pero si pedimos comprensión; realizamos nuestros gastos honestamente para lo cual al prestador de servicios se le pago el trabajo realizado mediante cheque mimbreado(sic) por la Asociación Juntos Vamos Por Acuitzio A.C. del Banco Ban Bajio con quien tenemos debidamente nuestra cuenta de cheques acompañado de su contrato de prestación de servicios respectivo con las copias del IFE de los que en ella intervienen.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el aspirante se constató que proporcionó: la relación que detalla la ubicación y las medidas de las bardas utilizadas, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del aspirante, en medios impresos y magnético y las muestras de la publicidad utilizada en la bardas; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo el aspirante omitió proporcionar el comprobante que ampare el gasto con los requisitos fiscales por \$4,200.00; por tal razón, la observación no quedó subsanada en cuanto a este punto,

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no presentó el comprobante con los requisitos fiscales que ampare el gasto en bardas por un importe de \$4,200.00, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para determinar el origen, monto y destino de las operaciones, así como de la identidad del aspirante y la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en los Informes de la obtención del apoyo ciudadano respectivo; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.2.3.2 Gastos Operativos**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de Internet**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6042/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; L.E. Luis Gerardo Martínez Murillo, Auditor Senior; C. Gilberto Guillen Villaseñor, Aspirante a candidato independiente por el municipio de Acuitzio; C. Refugio Miguel Sánchez Farías encargado responsable de Finanzas del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Gilberto Guillén Villaseñor aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$8,150.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,200.00
2. Aportaciones de Militantes	5,950.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,150.00</b>

### Egresos

3. Del total de los Gastos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$8,150.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contratos de

donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los gastos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Gastos de Propaganda	\$8,150.00
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,150.00</b>

4. Al reportar el C. Gilberto Guillén Villaseñor aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$8,150.00 y Egresos por un monto de \$8,150.00, su saldo final asciende a \$0.00

### 4.2.3 Ismael Garduño Ortega

#### 4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2509/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Ismael Garduño Ortega aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

#### 4.2.3.2 Ingresos

El C. Ismael Garduño Ortega aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$5,568.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,568.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,568.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### 4.2.3.2.1. Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,568.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, recibo de aportaciones, controles de folios,

contratos de donación y copia de credencial para votar, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.3.2 Rendimientos Financieros**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.2.3 Otros Ingresos**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.3 Egresos**

El C. Ismael Garduño Ortega, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$5,568.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$5,568.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,568.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.2.3.3.1 Gastos en Propaganda**

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$5,568.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro, consistente en contrato de donación de carteles tamaño oficio con la imagen del aspirante, factura y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **4.2.3.3.2 Gastos Operativos**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- 1 El C. Ismael Garduño Ortega, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

- 2 Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$5,568.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, recibos de aportaciones, controles de folios, contratos de donación e identificación del aportante, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,568.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,568.00</b>

### Egresos

- 3 Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$5,568.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en contratos de donación carteles tamaño oficio, facturas y muestras cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los gastos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Gastos de Propaganda	\$5,568.00
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,568.00</b>

- 4 Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$5,568.00 y Egresos por un monto de \$5,568.00, su saldo final asciende a \$0.00.

## **4.2.4 Marcelo Yopez Salinas**

### **4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1510/15 del 10 de febrero de 2015, informó C. Marcelo Yopez Salinas aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### **4.2.4.2 Ingresos**

El C. Marcelo Yopez Salinas, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.4.3 Egresos**

El C. Marcelo Yopez Salinas, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.4.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.4.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Marcelo Yopez Salinas aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Marcelo Yopez Salinas aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Marcelo Yopez Salinas aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

## 4.2.5 Jonathan Yair Bañales Santana

### 4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2506/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.5.2 Ingresos

El C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reporto ingresos por \$10,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,000.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>100</b>

#### b) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe para recabar el apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5892/15 de fecha 20 de marzo de 2015, en que se le solicitó al C. Jonathan Yair Bañales Santana una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 7 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 27 de marzo de 2015, el C. Jonathan Yair Bañales Santana presentó en forma extemporánea el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente registró Ingresos por \$10,000.00.

**Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” así como al Acuerdo CG27/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprobó el registro como Aspirante a Candidato Independiente del C. Jonathan Yair Bañales Santana, se observó que había omitido proporcionar el Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano. A continuación se detalla el caso en comento:

Acuerdo de Registro del IEM	Municipio	Cargo	Nombre de la Asociación	Nombre del Aspirante a Candidato Independiente
CG27/2015	La Piedad	Ayuntamiento	Insurgencia Ciudadana La Piedad, A.C.	Jonathan Yair Bañales Santana

En consecuencia, se le solicitó al aspirante presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 380, numeral 1, inciso g) en relación al 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 242, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5892/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 7 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 27 de marzo del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por medio de la presente, informo que los ingresos obtenidos y gastos realizados durante la etapa de “Obtención de Respaldo Ciudadano” han sido ingresados al sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la – información de Precampaña”.*

La respuesta del C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega del informe para recabar el apoyo ciudadano concluyó el 7 de marzo del año en curso de conformidad con lo establecido en el acta número IEM-CG-SEXTRAORD-13/2014, en este sentido el artículo 378, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 30 días al de la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del aspirante a candidato independiente citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un “Informe” de la obtención del apoyo ciudadano para el cargo de Ayuntamiento en tiempo, previo requerimiento de autoridad, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

#### **4.2.5.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en ficha de depósito en

efectivo, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **4.2.5.2.1.1 Aportaciones del Aspirante**

##### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el aspirante se observó una ficha de depósito en efectivo por aportaciones superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque o transferencia electrónica del aportante, el recibo de aportaciones, el control de folios, el formato de origen de los recursos, copia de la credencial para votar y estados de cuenta de la asociación civil.

La observación antes citada no se hizo del conocimiento del aspirante a candidato independiente, ya que derivó de la revisión al informe y documentación soporte proporcionada en fuera del tiempo establecido, previo requerimiento de la autoridad, mediante escrito de contestación sin número de fecha 7 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 27 de marzo del 2015.

En consecuencia, al omitir proporcionar el recibo de aportaciones del aspirante, el control de folios, el formato de origen de los recursos, la credencial para votar y los estados de cuenta que ampararan la aportación en efectivo del aportante por \$10,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Toda vez que el C. Jonathan Yair Báñales Santana omitió presentar su “Informe” para la obtención del apoyo ciudadano en el tiempo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales previo requerimiento de la autoridad, para el cargo de Ayuntamiento, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.5.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.2.3 Otros Ingresos**

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.5.3 Egresos

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, aspirante a candidato independiente había omitido presentar su Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

##### a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe para recabar el apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5892/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al C. Jonathan Yair Bañales Santana una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 7 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 27 de marzo de 2015, el C. Jonathan Yair Bañales Santana presentó en fuera del tiempo establecido previo requerimiento de la autoridad el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, en el cual reportó egresos por \$2,900.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,900.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,900.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### 4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, Aspirante a Candidato Independiente reportó un importe de \$2,900.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **4.2.5.3.2 Gastos Operativos**

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Jonathan Yair Bañales Santana, no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.5.4 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6040/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 6 de marzo de 2015, tuvo verificativo la

confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán y la C.P. Dánae Álvarez Velázquez, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Aspirante a Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente presentó fuera del plazo establecido por la normatividad el informe del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento.
2. El C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, omitió presentar el Informe del periodo de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

### **Ingresos**

3. El C. Jonathan Yair Bañales Santana aspirante a candidato independiente presentó fuera del plazo establecido por la normatividad el informe del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, los Ingresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, por \$10,000.00 fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,000.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>100</b>

### **Egresos**

4. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente en su Informe de Ingresos y Gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$2,900.00, que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Gastos de Propaganda	\$2,900.00
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,900.00</b>

5. El C. Jonathan Yair Bañales Santana, aspirante a candidato independiente, Ingresos por un importe total de \$10,000.00 y Egresos por un monto de \$2,900.00, su saldo final asciende a \$7,100.00.

## **4.2.6 Francisco Pelayo Flores**

### **4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2511/15 del 20 de febrero de 2015, informó al C. Francisco Pelayo Flores aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### **4.2.6.2 Ingresos**

El C. Francisco Pelayo Flores, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.6.3 Egresos**

El C. Francisco Pelayo Flores, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.6.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.6.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Francisco Pelayo Flores aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Francisco Pelayo Flores aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Francisco Pelayo Flores aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

## 4.2.7 Martín Torres Causor

### 4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2504/2015 del 20 de febrero de 2015, informó al C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.7.2 Ingresos

El C. Martín Torres Causor, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$45,070.25, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,240.00	22.72
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	34,830.25	77.28
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,070.25</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 de febrero de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de marzo del 2015, el aspirante a Candidato independiente presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,240.00	21.94
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	36,430.25	78.06
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,670.25</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente aumentó los Ingresos con relación a los reportados en la primera versión por \$1,600.00.

#### **4.2.7.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$46,670.25 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación, controles de folios y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **4.2.7.2.1.1 Aportaciones de Aspirante**

###### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Aspirante” en “Efectivo”, con documentación soporte consistente en el recibo de aportaciones, control de folios y copia de la credencial para votar del aportante;

sin embargo, dicha aportación fue realizada en especie. El caso en comento se detalla a continuación:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE Y APORTANTE</b>	<b>CARGO / MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Martín Torres Causor	Ayuntamiento 50-Lázaro Cárdenas	\$2,240.25

En consecuencia, se le solicitó al aspirante presenta el formato denominado “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones que procedieran, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015, el aspirante a candidato independiente, proporcionó el formato denominado “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) corregido, de tal forma que los ingresos señalados en el cuadro que anteceden se encuentran registrados en el apartado de “Aportaciones del Aspirante” “Especie”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.7.2.1.2 Aportaciones de los simpatizantes**

##### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Efectivo”, con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, control de folios y copia de la credencial para votar del aportante; sin embargo, omitió proporcionar la ficha de depósito o transferencia electrónica, estados de cuenta y el formato de origen de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSEF-CL"			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Martín Torres Causor	Ayuntamiento 50-Lázaro Cárdenas	001	17-01-15	Murguía Chuela Francisco	\$1,900.00
		002	17-01-15	Cabrera García José Luis	1,900.00
		003	17-01-15	Venolazo Ponciano Inocencio	1,900.00
		004	17-01-15	Otero Gómez Noemí	1,900.00
		005	17-01-15	Ramírez Magdaleno Denisse Lizbet	1,900.00
		006	17-01-15	Garnicas Vargas José Luis	1,900.00
		007	17-01-15	Sánchez Arreguin Rafael	1,900.00
		008	17-01-15	Cervantes Rubio Rubén	1,900.00
		009	17-01-15	Heredia Pulido Anabel	1,900.00
<b>Total</b>					<b>\$17,100.00</b>

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito o los estados de cuenta bancarios, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 3, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 2, incisos b) y c) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de marzo del 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a letra se transcribe:

*“**En relación al punto No. 2:** en lo referente al apartado denominado **Aportaciones Simpatizantes en Efectivo**; la omisión es por no poder presentar las fichas de depósito bancario a cada uno (sic) de las aportaciones (por problemáticas con la cuenta Banco Santander) (anexo el historial de dicha cuenta) así como el reporte de la nueva cuenta, en la que estamos en espera de su activación.*

*Por lo que las aportaciones de simpatizantes fueron hechas en **efectivo** en su momento del respaldo ciudadano y soportadas con recibos foliados de no mayores a \$1.900.00 los cuales se utilizaron para los pagos publicitarios respaldados con sus respectivas facturas, así como ya están soportadas y abaladas por el Formato de único y el de Origen de los Recursos”.*

El C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente proporcionó el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano, la respuesta del Aspirante se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada respecto de ese punto.

Por lo que corresponde a los estados de cuenta y fichas de depósito señalados en el cuadro que antecede, el aspirante exhibió la siguiente documentación soporte:

- i. Hoja de datos de cheques Cuenta Santander Pyme del Banco Santander donde muestra los apoderados de la cuenta de fecha 5 de enero de 2015 documento membretado del Banco Santander.
- ii. Solicitud de la Asociación Civil al Director de Sucursal del Banco Santander donde se muestra “Estado: Atendido Resultado: Rechazado” con comentario que ‘no es posible determinar la duración social de la asociación’ ”; y se pide se verifique con el notario público correspondiente, este escrito con fecha de 13 de enero de 2015.
- iii. Escrito del Notario público 100 Lic. Salvador Zúñiga Andrade donde menciona que los términos de duración y tiempo en que habrá de disolverse la asociación civil fueron redactados con base en el formato indicado por el Instituto Electoral de Michoacán, este escrito sellado por la

- notaria 100 de fecha 14 de enero de 2015 y sellado de recibido por el banco Santander en la misma fecha.
- iv. Escrito dirigido al Gerente de Banco Santander Su. Américas de Lázaro Cárdenas, donde se menciona por qué el acta constitutiva de la asociación civil fue formulada de esa manera y siguiendo la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán y menciona el Modelo Único el cual se menciona no deberá modificarse por ningún motivo, anexa copias de dicho formato; este escrito de fecha 22 de enero de 2015 y signado por el Aspirante a Candidato Independiente C. Martín Torres Causor, con fecha de recibido el mismo día.
  - v. Copia de la escritura pública protocolizada de la asociación civil y recibida por el banco Santander de fecha 29 de enero de 2015.
  - vi. Notificación de solicitud con origen del banco Santander, con resultado Rechazado, con estado atendido y sobre la Asociación Civil se menciona que la duración sigue siendo incierta dado que el apartado que debió modificarse es el de duración específicamente y el modificado fue el de extinción, dicha notificación de fecha 3 de febrero.
  - vii. Escrito del Ejecutivo Pyme del Banco Santander donde se ratifica tiene como cliente y con cuenta a la Asociación civil con estatus pendiente de activación, escrito signado por el mismo ejecutivo Pyme y de fecha 27 de marzo de 2015.

La respuesta del Aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó documentación antes citada mediante la cual manifiesta la problemática que ha tenido con el banco Santander, la norma es clara al establecer que los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de los mismos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar 9 fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 3, inciso a), fracción VII y 103 numeral 1 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

### **Especie**

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró aportaciones en especie de simpatizantes con documentación soporte consistente en recibos de

aportaciones, controles de folios y cotizaciones; sin embargo, omitió proporcionar los permisos para la colocación de las mantas. Los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DEL RECIBO "RSCIE-CL"					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5896/15
FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>Martín Torres Causor / Ayuntamiento 50-Lázaro Cárdenas</b>					
003	01-01-15	Cervantes Rubio Rubén	Espacios publicitarios (lona de 3x2)	400.00	
004	17-01-15	Rivera Campos Juvenal	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	540.00	(1)
005	17-01-15	Herrera Aviña Brenda Esther	Espacios publicitarios (lona de 4x3 y 1 Pendón)	1,280.00	
006	17-01-15	Yáñez López Rogelio	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	540.00	
007	17-01-15	Garcidueñas Martínez Margarita Rubí	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	540.00	
008	17-01-15	Zambrano Saligan Celia	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	400.00	(1)
009	17-01-15	Rodríguez Mendoza José	Espacios publicitarios (lona de 3x2)	400.00	
011	17-01-15	Cervantes Rubio Rubén	Espacios publicitarios (lona de 4x3, 1 Pendón y 1 medallón)	790.00	
012	17-01-15	Ramírez Betancourt Jorge Luis	Espacios publicitarios (lona de 8x3)	1,000.00	
013	17-01-15	Sánchez Cuevas María de Jesús	Espacios publicitarios (3 lona de 3x2)	1,200.00	(1)
014	17-01-15	Hernández Vallejo Leticia	Espacio Publicitario (Pendón)	200.00	(1)
015	17-01-15	Garciduañas Martínez Margarita Rubí	Espacios publicitarios (lona de 3x2)	400.00	
016	18-01-15	Galeana Patricio Ranulfo	Espacio Publicitario (1 Pendón)	200.00	
019	18-01-15	Talavera de la Cruz María Magdalena	Espacios publicitarios (2 Pendón y 2 medallón)	500.00	
021	18-01-15	Tovar Arreguin María Imelda	Espacios publicitarios (lonas 4x3)	540.00	(1)
022	18-01-15	Ponciano Cortez Eleuteria	Espacios publicitarios (lonas 4x3)	540.00	(1)
023	18-01-15	Treviño Muñoz Jorge Luis	Espacios publicitarios (1 Pendón y 1 medallón)	790.00	
024	18-01-15	Cabrera Talavera Luis Alejandro	Espacios publicitarios (3 Pendón y 5 medallón)	800.00	(1)
025	18-01-15	Garnica Vargas José Luis	Espacios publicitarios (5 medallón)	250.00	(1)
026	18-01-15	Rubio Mendoza Heriberto	Espacios publicitarios (lona de 3x2 1pendon y 5 medallón)	700.00	
027	18-01-15	Venalonzo Ponciano Inocencio	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	540.00	(1)
029	18-01-15	Torres Causor María Isabel	Espacios publicitarios (lona de 4x3)	540.00	(1)
030	18-01-15	Oliveros Faustino Elías	Espacios publicitarios (lona de 3x2 y 2 medallones)	640.00	(1)
		<b>Total</b>		<b>\$13,730.00</b>	

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5896/15" del cuadro que antecede, omitió proporcionar las muestras de la propaganda colocada.

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar los permisos de colocación de las mantas con propaganda en beneficio del aspirante, muestras de la propaganda colocada, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 210 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de marzo del 2015, el aspirante a candidato independiente, proporcionó los permisos para la colocación de las mantas, impreso y en medio magnético, así como las muestras de la propaganda colocada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.7.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Martín Torres Causor no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.7.2.3 Otros Ingresos**

El C. Martín Torres Causor no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.7.3 Egresos**

El Aspirante C. Martín Torres Causor presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de gastos por \$43,677.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$43,677.81	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,677.81</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el

apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de marzo del 2015, el C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Gastos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$45,277.81	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,277.81</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente aumentó los Egresos con relación a los reportados en la primera versión por \$1,600.00.

#### 4.2.7.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$45,277.81 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, facturas, muestras y relaciones de mantas cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que a la fecha del presente Dictamen tiene registradas facturas pendientes de pago a favor del proveedor Artes Gráficas y Edificaciones en Morelia, S.A. de C.V. por un monto total de \$15,707.56, mismas que se detallan a continuación:

<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
125	6-03-15	10 mts. De Lona Publicitaria de 3x2 mts.	\$1980.12
126	6-03-15	4 mts. Lona publicitaria de 4x3 mts.	1,948.80
127	6-03-15	4 mts. Lona publicitaria de 4x3 mts	1,948.80
128	6-03-15	4 mts. Lona publicitaria de 4x3 mts	1,948.80
129	6-03-15	40 pzas. Pendones verticales y horizontales	1,967.36
130	6-03-15	25 pzas. Medallones publicitarios	1,963.30
131	6-03-15	1 Lona publicitaria de 8x3 mts y 5000 tarjetas de presentación	1,960.40
132	6-03-15	3000 pzas. Tarjetas de presentación	1,989.98
		<b>Total</b>	<b>\$15,707.56</b>

Es preciso señalar, que las facturas antes citadas fueron expedidas el mismo día y en su conjunto rebasan la cantidad equivalente a 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, por lo que, los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o a través de transferencia electrónica.

Por lo que respecta al pago a realizar al proveedor antes citado, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del “Informe de Campaña” correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

#### **4.2.7.3.2 Gastos Operativos**

El C. Martín Torres Causor no reportó gastos por este concepto.

#### **4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Martín Torres Causor no reportó gastos por este concepto.

#### **4.2.7.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, se determinó la siguiente observación:

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que varias mantas colocadas en la vía pública beneficiaban al C. Martín Torres Causor, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el municipio de Lázaro Cárdenas del estado de Michoacán; sin embargo, no se localizó el registro de las mismas en la documentación anexada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	ASPIRANTE BENEFICIADO	ANEXO	REFERENCIA
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36874	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	1	(A)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36875	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	2	(A)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36877	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	3	(A)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36879	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	4	(B)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36880	05/02/2015	Pendón Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	5	(B)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36881	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	6	(C)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36886	05/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	8	(B)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36888	05/02/2015	Pendón Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	9	(A)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36890	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	10	(A)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36891	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	11	(C)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	36894	06/02/2015	Manta Colocada en la Vía Pública	Martín Torres Causor	12	(A)

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Por lo que correspondía a la totalidad de los testigos registrados en el cuadro que antecede:
  - Los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
- En caso de que el gasto lo hubiese efectuado el aspirante:
- Los comprobantes en el original que ampararan el gasto registrado, con la totalidad de los requisitos fiscales.
  - En su caso, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de salario mínimo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
  - Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:
- Los recibos de aportación, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
  - El contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración 3.
  - Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 47, numeral 1, inciso b), fracción ii); 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 210, 251, numeral 2, incisos b), f) y h); 296, numeral 1 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5896/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de marzo del 2015, el aspirante manifestó lo que a letra se transcribe:

***“En relación al punto No. 4: los datos de captura de formatos y almacenamiento ya han sido corregidos en base a las normas marcadas por la UTF”.***

En relación a los casos señalados con **(A)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el aspirante presentó recibos de aportaciones de simpatizantes en especie RSCIE-CL-31 al 35 por un monto total de \$1,600.00, el control de folios CF-RSCIE-CL, contratos de donación de la propaganda debidamente requisitado y firmado, método de valuación de la propaganda recibida, copia legible de la credencial para votar del aportante y muestras; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó la documentación comprobatoria del gasto por \$1,330.00, misma que en un inicio fue proporcionada sin los permisos para colocar la propaganda en los domicilios correspondientes, motivo por el cual no había sido posible conciliar los testigos el monitoreo en su momento; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(C)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el aspirante omitió proporcionar la documentación que soporte las dos mantas colocadas en la vía pública; por tal razón, la observación no quedó subsanada en cuanto a este punto.

En ese sentido, respecto a las mantas en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

### **Determinación del Costo**

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de mantas en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de

precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Artes Gráficas y Edificaciones en Morelia, S.A. de C.V.	125	06-03-15	Lona publicitaria 3x2 mts.	\$198.00
Cotización	S/N	13-02-15	Renta de espacio de exhibición	400.00
<b>Costo total</b>	-----	-----	-----	\$598.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Lona publicitaria 3x2 mts. Renta de espacio de exhibición	2	\$598.00	\$1,196.00

En consecuencia, al no reportar 2 mantas exhibidas en la vía pública por un monto total de \$1,196.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano.

#### 4.2.7.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.7.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6052/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; L.E. Adán Yáñez Arreygue Auditor Sénior; Lic. José Luis Garnica Vargas Representante Legal de la Asociación Civil; C.P. Francisco Murguía Chuela Representante Financiero de la Asociación Civil. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el C. Martín Torres Causor aspirante candidato independiente en su Informes de ingresos y gastos, se revisó un monto de \$46,670.25 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios, contrato de donación, muestras y copias de la credencial para votar, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$10,240.00	21.94
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	36,430.25	78.06
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,670.25</b>	<b>100</b>

### Aportaciones de los simpatizantes

#### Efectivo

3. El C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente omitió presentar 9 fichas de depósito y estados de cuenta bancarios.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 3, inciso a), fracción VII y 103 numeral 1 inciso a), del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

- Del total de los Gastos reportados por el C. Martín Torres Causor aspirante candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$45,277.81 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, de comodato y de arrendamiento, facturas, muestras y relaciones de mantas, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los Gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$45,277.81	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,277.81</b>	<b>100</b>

- Por lo que respecta al pago a realizar mediante cheque o transferencia electrónica al proveedor "Artes Gráficas y Edificaciones en Morelia, S.A. de C.V. por un importe total de \$15,707.56, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del "Informe de Campaña" correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

### Monitoreo de espectaculares y propaganda colocada en la vía pública

- El C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente omitió reportar 2 mantas exhibidas en la vía pública por un monto total de \$1,196.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

7. Al reportar el C. Martín Torres Causor aspirante a candidato independiente Ingresos por \$46,670.25 y Gastos por \$45,277.81 su saldo final asciende a \$1,392.44.

## 4.2.8 Alfonso Jesús Martínez Alcázar

### 4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio de núm. INE/UTF/DA-L/1504/15 de fecha 10 de febrero de 2015, informó al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.8.2 Ingresos

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$254,658.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$80,000.00	31.41
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	174,658.00	68.59
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$254,658.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente entregó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$94,386.20	35.08
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	174,658.00	64.92
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$269,044.20</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente aumentó los Ingresos con relación a los reportados en la primera versión por \$14,386.20.

#### **4.2.8.2.1. Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$269,044.20, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, recibos de aportaciones, controles de folios, contratos de donación y de comodato, identificaciones de los aportantes, fichas de depósito, estados de cuenta, cotizaciones y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **4.2.8.2.1.1 Aportaciones del Aspirante**

###### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado

“Aportaciones del Aspirante” en “Efectivo”; con documentación soporte consistente en un recibo; sin embargo, omitió proporcionar la ficha de depósito, el estado de cuenta, el formato de origen de los recursos y copia de la credencial para votar del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RAST-CL”			
	FOLIO	FECHA	APORTANTE Y ASPIRANTE	IMPORTE
Ayuntamiento 54-Morelia	1	03-feb-15	Alfonso Jesús Martínez Alcázar	\$80,000.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención de apoyo ciudadano, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante, los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones, el formato CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local”, copia legible de la credencial de elector, del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII; 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b); 104; 251, numeral 2, incisos b),c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (Anexo 1):*

*- El ‘Formato de Origen de los Recursos’ aplicados a la obtención del apoyo ciudadano con los nombres de los aportantes, sus montos, el*

- tipo de aportación, las declaraciones y las firmas tendientes a autorizar al instituto para obtener de ser necesario información.(1.1)*
- *Las fichas de depósito en original y copia del detalle de movimientos bancarios, en donde se identifican el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante. (1.2, 1.3).*
  - *El estado de cuenta bancario donde se identifica el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.(1.4)*
  - *El formato CF-RAST-CL 'Control de folios de aportación de aspirantes a candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para campaña local' debidamente requisitado y en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.(1.5)*
  - *Copia Legible de la Credencial de Elector del Aportante.(1.6)"*

El aspirante a candidato independiente presentó el formato de origen de los recursos, original de la ficha de depósito bancario por \$80,000.00, copia del estado de cuenta donde se identifica el destino de la aportación a nombre de la Asociación Civil "Por Morelia, A.C.", copia del estado de cuenta donde se identifica el origen de la aportación, copia de la credencial para votar del aportante y control de folios, de manera impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.8.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", se observó que registró ingresos en el apartado denominado "Aportaciones Simpatizantes" en "Efectivo"; con documentación soporte consistente en recibos y control de folios; sin embargo, omitió proporcionar las fichas de depósito, el estado de cuenta, el formato de origen de los recursos y copia de la credencial de elector de los aportantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSCIT-CL"			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Ayuntamiento 54-Morelia	1	21-ene-15	Martínez Samper Mario Alberto	\$55,500.00
		2	22-ene-15	Alcázar González	45,000.00

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSCIT-CL"			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
				Ángela Carolina	
		3	24-ene-15	Sistos Rangel Fabio	30,000.00
		4	29-ene-15	Ortiz Ávila Kathia Elena	30,000.00
	<b>Total</b>				<b>\$160,500.00</b>

En consecuencia se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención de apoyo ciudadano, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas, los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante, copia legible de la credencial de elector del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII; 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b); 104; 251, numeral 2, incisos b), c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (anexo 2):*

- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano con los nombres de los aportantes sus montos, el tipo de aportación, las declaraciones y las firmas tendientes a autorizar al instituto para obtener de ser necesario información.(2.1)*
- Las fichas de depósito en original y copia y copia del estado de cuenta bancario en donde se identifica el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.(2.2-2.9)*

- *Los estados de cuenta bancarios donde se identifica el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.(2.10)*
- *Copias legibles de la credencial de elector de los aportantes. (2.11-2.13)*
- *En relación a las 'Aportaciones de Simpatizantes para Aspirantes a Candidatos Independientes Mediante Transferencia o Cheque en Campaña Local ('RSCIT-CL')', se CANCELA el recibo correspondiente al Folio No. 2, a nombre de Ángela Carolina Alcázar González; y se imprime el recibo correspondiente al folio No. 5, a nombre de Mario Alberto Martínez Samper, quedando sustentada con dicho recibo una aportación de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mediante el cheque 00043 del Banco Ban Bajío. Se anexa ficha de depósito y estados de cuenta tanto de origen como de destino de dicha aportación.*
- *Se anexa también el formato 'CF-RSCIT-CL' (Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local) con las modificaciones correspondientes."*

El aspirante a candidato independiente, presentó el original del formato de origen de los recursos, original de las fichas de depósito bancarios por un importe total de \$160,500.00, copia del estado de cuenta donde se identifica el destino de las aportaciones a nombre de la Asociación Civil "Por Morelia, A.C.", copia de los estados de cuenta donde se identifica el origen de las aportaciones, copia legible de la credencial de elector de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

El aspirante a candidato independiente, presentó el recibo de aportación de simpatizantes RSCIT-2 cancelado, el original del recibo de aportación de simpatizantes RSCIT-5 y el control de folios modificado, de manera impresa y en medio magnético; de manera adicional, entregó copias de los recibos de aportación de simpatizantes RSCIT-3 cancelado y RSCIT-6, el control de folios modificado, copia del formato de origen de los recursos modificado y un escrito de aclaración de las modificaciones realizadas, de forma impresa y magnética; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.8.2.1.3 Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Especie**

- ◆ De la revisión a los reportes de operación semanal registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró aportaciones en especie en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Especie”; con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones y control de folios; sin embargo, omitió proporcionar contrato de donación, formato de origen de los recursos, criterios de valuación y credencial del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSCIT-CL”			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Ayuntamiento 54-Morelia	1	17-ene-15	José Antonio Plaza Urbina	\$12,000.00
		2	17-ene-15	Mario Alberto Martínez Alcazar	2,158.00
<b>Total</b>					<b>\$14,158.00</b>

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención de apoyo ciudadano, el contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la a la obtención de apoyo ciudadano, en su caso, proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada a la obtención de apoyo ciudadano señalado en el cuadro que antecede, copia fotostática de la credencial del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1, inciso a), 47, numeral 1, inciso b), fracción ii, 105, 107, numeral 1, 251 numeral 2, incisos b), h) e i), 253 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (anexo 3):*

- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano con los nombres de los aportantes sus montos, el tipo de aportación, las declaraciones y las firmas tendientes a autorizar al instituto para obtener de ser necesario información.(3.1)
- Los contratos (2) de donación de la propaganda que fue aportada a la obtención del apoyo ciudadano del aspirante, en donde se especifica plenamente los costos, condiciones, características, obligaciones, lugar y fecha de la celebración.(3.2-3.3)
- Dos cotizaciones de proveedores referentes a la aportación realizada a la obtención del apoyo ciudadano.(3.4)
- Copias de las credenciales de elector de los aportantes. (3.5-3.6)”

El aspirante a candidato independiente, presentó el formato de origen de los recursos, original de los contratos de comodato de dos toldos plegables y donación de vales para combustible debidamente requisitados y firmados por un monto total de \$14,158.00, cotizaciones, copia de las credenciales para votar de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.8.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.8.2.3 Otros Ingresos**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.8.3 Egresos**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de gastos por \$240,589.27 que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$223,831.27	93.03
2. Gastos Operativos	16,758.00	6.97
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$240,589.27</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente entregó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$223,831.27	87.79
2. Gastos Operativos	31,144.20	12.21
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$254,975.47</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente aumentó los Egresos con relación a los reportados en la primera versión por \$14,386.20.

##### 4.2.8.3.1 Gastos en Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$223,831.27 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro, consistente en recibos de aportaciones, control de folios, contratos de donación, contratos de comodato, contrato de prestación de servicios, copias cheques, estados de cuenta, facturas, órdenes de compra, identificaciones, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

## Propaganda Utilitaria

- ◆ De la revisión a los reportes de operaciones semanales registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, registro operaciones en la subcuenta de “Utilitaria”, con su documentación soporte consistente en facturas; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques o transferencias electrónicas mediante los cuales realizó los pagos de dichos gastos; a continuación se detallan los casos en comento:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5888/15	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Ayuntamiento 54-Morelia	A684	26-01-15	Naranti México, S.A. de C.V.	Playera Polo Playera Algodón Gorra Camisa M/L	\$3,364.00		
	A 682	26-01-15		300 Microperforado para medallón	3,480.00		
	A 685	26-01-15		Servicio 5001-M Publicidad en medallón de camiones ruta 16 Carrillo	35,882.24	(1)	
	A 701	03-02-15		4 Flyers 5000 couche	3,712.00		
	A702	03-02-15		Impresión UV material rígido	138.04		
	A703	03-02-15		6 Impresión de lona banner 1 Impresión de lona banner	394.40		
	A704	03-02-15		4 Impresión UV material Rígido	371.20		
	A 705	03-02-15		Producción y Post Producción de Spot de Video HD de 5"	2,320.00	(2)	
					<b>Total</b>	<b>\$49,661.88</b>	

Por lo que corresponde al caso señalado con **(1)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5888/15” del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

Lo que respecta al caso señalado con **(2)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5888/15” del cuadro que antecede, omitió proporcionar la muestra del spot.

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

La transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, respecto del caso señalado con

**(1)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-L/5888/15” del cuadro que antecede, el contrato de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitado y firmado, referente al caso señalado con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la muestra del spot y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 205, 251, numeral 2, inciso h), 296, numeral 1 y 364 numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (anexo 4):*

- *Copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron abonados a la cuenta del beneficiario.*
- *Contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con la empresa Naranti S.A. de C.V., en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *CD reproducible con muestra del Spot en comento.”*

El aspirante a candidato independiente presentó copia del contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado con el prestador de servicios “Naranti México, S.A. de C.V. y la muestra correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

El aspirante a candidato independiente presentó copia del cheque 0000006 y éste no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo el artículo 126 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización señala que “Los pagos

realizados mediante cheques girados sin la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', señalados en el numeral 1 del presente artículo, podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado" y en este caso el RFC se refleja en el estado de cuenta bancario; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los gastos de la propaganda del cuadro que antecede, fue registrada en el "reporte de operaciones semanales" (plantilla 1) e "informe de precampaña" (plantilla 2) por el aspirante, sin embargo, la única que cumple las características de propaganda utilitaria con material textil son las playeras tipo polo, las playeras de algodón, las gorras y las camisas. Por lo tanto, esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión al informe de Campaña a fin de verificar que en la cuenta denominada "propaganda utilitaria" se encuentre registrada solo propaganda elaborada con material textil.

### Espectaculares

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", rubro Egresos, registro operaciones en la subcuenta de espectaculares; consistente en facturas y muestras, sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques o transferencias electrónicas, contratos de prestación de servicios y el aviso al Consejo del Instituto; a continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Ayuntamiento / 54 Morelia	A686	26-01-15	Naranti México, S.A. de C.V.	Renta de Espectaculares (varias direcciones)	\$109,040.06
		A681	26-01-15		1 Servicio de lona banner impresa 13 oz.	64,027.33
<b>Total</b>						<b>\$173,067.39</b>

En consecuencia, se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario, hojas membretadas del proveedor que detalle cada uno de los anuncios que amparen los gastos y el periodo que

permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparen los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, los avisos presentados al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, numeral 1, incisos b) y d), de la Ley General de Partidos Políticos; 209, numeral 4, 210; 296, numeral 1; 364, numeral 1, incisos d) y e) y 378, numeral 1, incisos c), d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (anexo 5):*

- Copia de los cheques de los gastos que rebasan los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, que fueron abonados a la cuenta del beneficiario.(5.1)*
- Hojas membretadas del proveedor con el detalle de cada uno de los anuncios que amparan los gastos y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable para los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.(5.2)*
- Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparan los gastos y el periodo en el que permanecieron colocados (impreso y electrónico). (5.3)*
- Contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con la empresa Naranti S.A. de C.V., en el que se detallan las obligaciones*

*y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.(5.4)*

- *Avisos de Orden de compra presentados al Consejo del Instituto Electoral con la información referente a la contratación de la propaganda en mención. (5.5-5.6).*
- *Para el caso, no aplican los permisos de autorización para colocación de publicidad, dado que la empresa Naranti S.A. de C.V. es la responsable de los sitios contratados y ninguno de los espectaculares se colocó en domicilios particulares.”*

El aspirante a candidato independiente, presentó hojas membretadas de los espectaculares colocados en la vía pública, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares debidamente requisitados, de forma impresa y en medio magnético, copia del contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado con el prestador de servicios Naranti México, S.A. de C.V; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

El responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentó copia de los cheques 0000001 y 0000005, ambos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo el artículo 126 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización señala que *“Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, señalados en el numeral 1 del presente artículo, podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado”*; y en este caso el RFC se refleja en el estado de cuenta bancario; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

No obstante lo anterior, el aspirante a candidato independiente omitió presentar ante el Consejo del Instituto Nacional Electoral el aviso referente al contrato celebrado con el prestador de servicios por la contratación de la propaganda exhibida en espectaculares.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando omitió presentar ante el Consejo del Instituto Nacional Electoral el aviso referente al contrato celebrado con el prestador de servicios por la contratación de la propaganda exhibida en

espectaculares, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para determinar el origen, monto y destino de las operaciones, así como de la identidad del aspirante y la autoridad electoral; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en los Informes de la obtención del apoyo ciudadano respectivo; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

#### 4.2.8.3.2 Gastos operativos

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$31,144.20 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro, consistente en recibos de aportaciones, control de folios, contratos de donación, contratos de comodato, contrato de prestación de servicios, cheques, estados de cuenta, facturas, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Gasolina

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada se localizó el registro de gastos por gasolina; sin embargo, omitió realizar el registro de los vehículos a los cuales se le suministró el combustible. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	MUNICIPIO	IMPORTE
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Aspirante a Candidato Independiente	54 Morelia	\$12,000.00

En consecuencia, se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar la respectiva documentación soporte que acreditara la propiedad de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, la relación de inventario de Activo Fijo en el cual se identificaran los automóviles en cuestión, el contrato de comodato debidamente requisitado y firmado, los recibos "RSCIE-CL" o "RASES-CL" debidamente firmados y requisitados, el control de folios formato "CF-RSCIE-CL" o "CF-RASES-CL" debidamente firmados y requisitados en forma impresa y en medio magnético, cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso y goce temporal del automóvil, los formatos denominados "Informe de precampaña" plantilla (2) y "Registro de Operaciones Semanal" (plantilla 1) con las correcciones que procedan, de tal forma que los ingresos y egresos de las aportaciones por el uso y goce de los vehículos sean registrados, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47 numeral 1 inciso b), fracción iii) y vi), 206, 251, numeral 2, incisos f) y h), 296, numeral 1 y 364, numeral 1, incisos d) y e), del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5888/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “Al respecto, me permito proporcionar en impreso y electrónico (anexo 6):*
- La factura que acredita la propiedad del vehículo utilizado por el aspirante y al cual se le suministró el combustible.(6.1)*
  - El vehículo en cuestión es de uso particular y no se encuentra inventariado.*
  - El contrato de comodato requisitado y firmado en el que se puede cotejar los datos de identificación del vehículo, así como la persona que otorgó su uso o goce temporal.(6.2, 6.11)*
  - Los recibos ‘RASES-CL’ debidamente requisitados y firmados.(6.3)*
  - El formato de control de folios ‘CF-RASES-CL’ debidamente requisitado y firmado.(6.4)*
  - Las cotizaciones (2) que amparan la aportación correspondiente al uso y goce temporal del vehículo. (6.5)*
  - Los formatos denominados ‘Informe de precampaña’ (plantilla 2) y ‘Registro de Operaciones Semanal’ (plantilla 1) con las respectivas correcciones, de tal forma que quedan registrados los ingresos y los egresos de las aportaciones por el uso y goce del vehículo en comento.(6.6-6.9)*
  - Se anexa además el formato de ‘Informe de Precampaña’ en donde se incluyen los ingresos y egresos que corresponden al vehículo utilizado por el aspirante y al cual se le suministró el combustible.”*

El aspirante a candidato independiente presentó original del contrato de comodato debidamente requisitado y firmado, copia de la factura que comprueba la propiedad del vehículo, dos cotizaciones del uso y goce temporal del vehículo, copia de la relación simple del Activo Fijo en comodato, original del recibo de aportación del aspirante en especie RASES-CL-1 por \$14,386.20, el control de folios, de manera impresa y en medio magnético; plantilla 1 “Registro de Operaciones Semanales”, plantilla 2 “Informe de precampaña”, de forma impresa y en medio magnético con las correcciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar no reportó gastos por este concepto.

#### **4.2.8.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.8.5 Monitoreo de Páginas de Internet**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.8.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6053/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 14:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; C.P. Janette Mónica López Jasso, Auditora Senior; C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Aspirante a candidato independiente por el Ayuntamiento de Morelia; C. Mario Alberto Martínez Alcázar, responsable financiero del Aspirante a candidato independiente. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$269,044.20 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, recibos de aportaciones, controles de folios, contratos de donación, contratos de comodato, identificaciones, cotizaciones muestras, fichas de depósitos y estados de cuenta, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$94,386.20
2. Aportaciones de Militantes	
3. Aportaciones de Simpatizantes	174,658.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$269,044.20</b>

### Egresos

3. Del total de los Gastos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$254,975.47, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en contrato de prestación de servicios, copia de cheques,

estados de cuenta, facturas, órdenes de compra, identificaciones, cotizaciones y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los gastos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Gastos de Propaganda	\$223,831.27
2. Gastos Operativos	31,144.20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$254,975.47</b>

4. Al reportar el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$269,044.20 y Egresos por un monto de \$254,975.47, su saldo final asciende a \$14,068.73.

#### **4.2.9 Fernando Román Díaz**

##### **4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1513/15 de fecha 10 de febrero de 2015, informó al C. Fernando Román Díaz aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

##### **4.2.9.2 Ingresos**

El C. Fernando Román Díaz Aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Morelia, presentó el Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.2.9.3 Egresos**

El C. Fernando Román Díaz, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán,

correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.2.9.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.9.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Fernando Román Díaz aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Fernando Román Díaz aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Fernando Román Díaz aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **4.2.10 Miguel Ángel Ortega López**

#### **4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1501/15 de fecha 10 de febrero de 2015, informó al C. Miguel Ángel Ortega López aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

#### 4.2.10.2 Ingresos

El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$13,215.20, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,000.00	7.57
2. Aportaciones de Militantes	6,380.96	48.28
3. Aportaciones de Simpatizantes	5,834.24	44.15
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,215.20</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, respectivamente, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,000.00	7.57
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	12,215.20	92.43
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,215.20</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente no aumentó los Ingresos con relación a los reportados en la primera versión.

#### **4.2.10.2.1 Aportaciones**

##### **4.2.10.2.1.1 Aportaciones del Aspirante**

###### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Aspirante” en “Efectivo”, con su documentación soporte consistente en recibo de aportaciones y ficha de depósito; sin embargo, omitió proporcionar el estado de cuenta, el formato de origen de los recursos y copia de la credencial para votar del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO / MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Miguel Ángel Ortega López	Ayuntamiento/ 68-Penjamillo	\$1,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentara, los estados de cuenta bancarios, el formato de origen de los recursos aplicados, la copia legible de la credencial para votar y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII; 102, numeral 1; 103, numeral 1, inciso a); 251, numeral 2, incisos b), c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

La ficha de depósito por \$1,000.00, el estado de cuenta bancario, el recibo de aportaciones en efectivo, el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano, copia legible de credencial de para votar y el control de folios debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.2.10.2.1.2 Aportaciones de Militantes

##### Efectivo

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Militantes” en “Efectivo” con su documentación soporte consistente en recibo de aportaciones, controles de folios y ficha de depósito; sin embargo omitió proporcionar el estado de cuenta, formato de origen de los recursos, copia de la credencial de elector de los aportantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSCIT-CL”			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Miguel Ángel Ortega López	Ayuntamiento 68-Penjamillo	002	17-01-15	Valencia Duarte Guillermo	\$1,000.00
		003	28-01-15	Pérez Espinoza Ramiro	1,000.00
		004	28-01-15	Vázquez Murillo Jorge	1,000.00
		005	04-02-15	Martínez Torres Angélica	1,000.00
		006	04-02-15	Hernández Plasencia José	1,000.00
		<b>Total</b>			<b>\$5,000.00</b>

Aunado a lo anterior, se observó que los depósitos fueron registrados en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes” en “Efectivo”; sin embargo, es preciso señalar que un militante, es un ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electoral, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, y no así, a las asociaciones civiles de los Aspirantes.

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara: el formato denominado “Informe de Precampaña” (plantilla 2) con las correcciones que procedieran, los estados de cuenta bancarios, el formato de origen de los recursos aplicados, copia legible de la credencial para votar y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos b) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

El formato denominado “Informe de precampaña” (plantilla 2), “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones solicitadas, el estado de cuenta bancario en donde se encuentran registradas las aportaciones por \$5,000.00, el formato de origen de los recursos aplicados, copia de las credenciales de para votar de los aportantes y el control de folios debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.10.2.1.3 Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Militantes” en “Efectivo” con su documentación soporte consistente en recibo de aportaciones, controles de folios y ficha de depósito; sin embargo, omitió proporcionar el estado de cuenta, el formato de origen de los recursos y copia de la credencial de elector de los aportantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSCIT-CL"			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Miguel Ángel Ortega López	Ayuntamiento 68-Penjamillo	007	04-02-15	Duarte García Pedro	1,000.00
		008	04-02-15	Martínez Torres Miguel	1,000.00
		<b>Total</b>			

En consecuencia, se le solicito al aspirante a candidato independiente presentar los estados de cuenta bancarios, el formato de origen de los recursos aplicados, copia legible de la credencial para votar con fotografía y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, incisos a) y b), 251, numeral 2, incisos b), c) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

El estado de cuenta bancario en donde se encuentran registradas las aportaciones por \$2,000.00, el formato de origen de los recursos aplicados y copia de la credencial para votar de los aportantes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada se localizó la aportación de un militante en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", sin embargo, los aportantes a las precampañas de aspirantes y asociaciones civiles no puede tener la figura de militante. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSCIE-CL"				
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Miguel Ángel Ortega López	Ayuntamiento/ 68-Penjamillo	001	24-01-15	Luna Suárez Fidel	400 Copias	\$380.96

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar los formatos denominados, “Informe de precampaña” (plantilla 2) y “Registro de operaciones semanal” (plantilla 1) con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i) 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

Los formatos “Informe de precampaña” (plantilla 2) y “Registro de operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.10.2 Rendimientos Financieros**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.10.2.3 Otros Ingresos**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.10.3 Egresos**

El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente presentó su Informe de Ingresos y Gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$12,785.20, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$1,202.40	9.40
2. Gastos Operativos	11,582.80	90.60
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,785.20</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados anteriores, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.2.10.3.1 Gastos de Propaganda**

El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$1,202.40 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, contratos de donación, copias de la credencial para votar de los aportantes y las muestras respectivas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **4.2.10.3.2 Gastos operativos**

El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$11,582.80 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos de aportación en especie, cotizaciones, facturas, contratos de comodato y copias de la credencial para votar de los aportantes, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada se localizó el registro de gastos por “Sueldos y Salarios del Personal Eventual” con su documentación soporte consistente en contrato individual de trabajo, recibo de reconocimiento por actividades políticas y cheque nominativo; sin embargo, se observó que

los reconocimientos solo podrán otorgarse durante el periodo de campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS:</b>			
<b>BENEFICIADO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
Zulma Selene Juárez Aguiñiga	001	5-feb-2015	\$2,000.00

Convino señalar que, el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización establece que *“Los partidos, coaliciones y Candidatos Independientes, podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes según corresponda, por su participación en actividades de apoyo electoral exclusivamente durante los períodos de campaña”*.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5894/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por medio de la presente doy respuesta al oficio de errores y omisiones dirigido a mi persona con el objetivo de identificar el origen y destino de los recursos aplicados para la obtención del respaldo ciudadano así como la documentación requerida”*.

La respuesta del C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria toda vez que omitió proporcionar documentación que acredite el gasto de sueldos y salarios durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano, con los requisitos conforme a lo establecido en la normatividad de la materia por un importe total de \$2,000.00; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Al no comprobar el gasto realizado por reconocimientos al personal por \$2,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.10.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.5 Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6044/15 de fecha 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260,

Morelia, Michoacán; tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán, C.P. Dánae Álvarez Velázquez, Auditor Senior, Miguel Ángel Ortega López, Aspirante a candidato independiente por el Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, Lic. Pedro Juárez, Representante Legal del Aspirante a candidato independiente y L.A.E. Nayeli Yazmín Tinoco Rodríguez, Administradora de los Recursos.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, se revisó un monto de \$13,215.20 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en estados de cuenta, fichas de depósito, recibos de aportaciones y credenciales para votar, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,000.00	7.57
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	12,215.20	92.43
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,215.20</b>	<b>100</b>

### Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$12,785.20, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, facturas, cotizaciones, contrato

de comodato y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$1,202.40	9.40
2. Gastos Operativos	11,582.80	90.60
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,785.20</b>	<b>100</b>

4. El C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente no comprobó el gasto realizado por reconocimientos al personal por \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Al reportar el C. Miguel Ángel Ortega López, aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$13,215.20 y Egresos por un monto de \$12,785.20 su saldo final asciende a \$430.00.

## 4.2.11 Cruz Octavio Rodríguez Castro

### 4.2.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1508/15 de fecha 10 de Febrero de 2015, informó al C. Cruz Octavio Rodríguez Castro aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.11.2 Ingresos

El C. Cruz Octavio Rodríguez Castro aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento había omitido presentar su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; sin embargo, presentó el registro de operaciones semanal (Plantilla 1) en el cual no reportó Ingresos.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente entregó su Informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	\$10,800.00	19.87
3. Aportaciones de Simpatizantes	43,540.00	80.13
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,340.00</b>	<b>100</b>

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el aspirante a candidato independiente proporcionó documentación soporte que evidencia que obtuvo Ingresos de Simpatizantes en especie por las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$61,880.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Derivado del análisis a lo antes citado, se determinó que el aspirante reportó Ingresos que se gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME	REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Ingresos	\$54,340.00	\$0.00	\$61,880.00

#### **Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña”, se observó que había omitido proporcionar el informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 242, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante proporcionó el Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, en el cual presenta las siguientes cifras:

Municipio	Cargo	Nombre del Aspirante	Ingresos Registrados	Egresos Registrados
Puruándiro	Ayuntamiento	Cruz Octavio Rodríguez Castro	\$54,340.00	\$0.00

**Nota:** Los Egresos se registraron solo en la plantilla 1 denominada "Registro de Operaciones Semanal".

Por lo anterior, se observó que el aspirante a candidato independiente, omitió registrar los gastos por \$28,040.00 en el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir registrar los egresos por \$28,040.00 en el en el Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano para el cargo de Ayuntamiento, el sujeto obligado, incumplió con lo dispuesto en los artículo 38, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

Toda vez que el C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### 4.2.11.2.1 Aportaciones

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “Informe de Precampaña” un importe de \$54,340.00; sin embargo, proporcionó documentación por \$61,880.00 por este concepto, el cual se revisó al 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando, que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en especie, convenios de donación, muestras y copias de credencial para votar de los aportantes, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato denominado “Registro de operaciones semanal” se observó que tuvo registrado diversos gastos por \$28,040.00; sin embargo, no se localizó el registro de los ingresos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de candidatos o simpatizantes en efectivo o especie, debidamente requisitados y de conformidad con la normatividad aplicable.
- Los controles de folios debidamente requisitados en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- En el caso de aportaciones en efectivo, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- En el caso de aportaciones en efectivo, los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas por el aspirante.
- En el caso de aportaciones en especie, el contrato de donación de la propaganda que hubiera aportado al periodo para la obtención del apoyo ciudadano del aspirante señalado, debidamente requisitado y firmado, en donde

se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.

- En el caso de aportaciones en especie, proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada al aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, de los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 47, numeral 1, inciso a), fracción III; 74, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII; 103, numeral 1, inciso a); 104;105, 251, numeral 1, incisos b), c), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el Aspirante el 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con el informe de ingreso, durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, manifiesto protesta de decir la verdad bajo, que la cuenta bancaria solicitada ante HSBC, aun no se encuentra activa a este día, por razones internas de la institución. Consecuencia de lo anterior, todos los pagos se efectuaron en efectivo.”*

*En relación con los ingresos exhibo los comprobantes de aportaciones de los aspirantes a candidatos cuentan con los folios 09, 010, 011, 012, 013, 014 y 015.*

*El formato de origen de los recursos se encuentra anexado en los mismos folios.*

*Las fichas de depósito no se encuentran por la razón expuesta anteriormente.*

*Las aportaciones se realizaron en efectivo.*

*Las aportaciones en especie se manifiestan el costo de mercado local.*

*Las copias de los aportantes se encuentran agregadas al folio.*

*Las aclaraciones ya están manifiestas”.*

La respuesta del aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que lo registrado en el “Informe de precampaña” (plantilla 2) correspondiente a los ingresos no coincide con la documentación proporcionada consistente en recibos, convenios de aportación y credenciales para votar, como se detalla a continuación:

INFORME		DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA		DIFERENCIA
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Ingresos				
Aportaciones de Militantes	\$10,800.00	Sin documentación	\$0.00	\$10,800.00
Aportaciones de Simpatizantes	43,540.00	Aportaciones de Simpatizante en Especie	61,880.00	(18,340.00)
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$54,340.00</b>	<b>Total de ingresos</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>\$ (7,540.00)</b>

Toda vez que el C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

Una vez localizada y analizada la documentación proporcionada por el aspirante se determinó que registró las operaciones en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” en el apartado correspondiente al “Informe de Precampaña” (plantilla 2) en el apartado “Ingresos”, proporcionó documentación soporte consistente en: recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, convenios de aportación y credenciales de elector de los aportantes; sin embargo, omitió proporcionar el control de folios y las

cotizaciones que sirvieron de criterio de valuación; por tal razón, la observación no quedó atendida. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
1	05-01-15	Carolina Castro Zavala	Inmueble en comodato	\$2,000.00	
2	28-02-15	Antonio Álvarez Villegas	Sonido	800.00	
3	25-01-15	José Antonio Guzmán Mosqueda	4,000 Volantes	1,300.00	
4	30-01-15	Mario Rangel González	Transporte	2,400.00	
5	30-01-15	Jesús Jiménez Garcilazo	Reunión publica	6,000.00	
7	23-11-15	Sergio Ernesto González Coria	Servicio de Alimentos y Bebidas	10,800.00	
8	11-02-15	Elvira de la Salud Arredondo Martínez	Perifoneo y Spot	3,540.00	
9	02-02-15	Alma Crystal Ruiz Avalos	Gastos de notario	2,000.00	
10	02-02-15	Esmeralda Monzón Ledesma	Gastos de notario	2,000.00	
11	02-02-15	Rodolfo Jaimes Segura	Aportación en especie	2,000.00	(2)
12	02-02-15	Rubén Herrera Contreras	Aportación en especie	2,000.00	(2)
13	02-02-15	Juan Gabriel Martínez Gutiérrez	Gastos de notario	2,000.00	
14	02-02-15	Agustín González Rubio	Aportación en especie	5,000.00	(2)
15	02-02-15	Cruz Octavio Rodríguez Castro	Gastos del Registro Público, SAT y viáticos	14,340.00	
16	17-01-15	Mario Méndez Pantoja	Copiadora	1,200.00	(1)
			<b>Total</b>	<b>\$57,380.00</b>	

Toda vez que el C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta al caso señalado con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el aspirante a candidato independiente, omitió proporcionar el recibo de aportación.

Toda vez que el C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto de los casos señalado con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el aspirante a candidato independiente, omitió comprobar los ingresos registrados por un importe total de \$9,000.00.

Toda vez que el C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro, la presente observación no se considera para efectos de sanción.

#### **4.2.11.2 Rendimientos Financieros**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.11.2.3 Otros Ingresos**

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.11.3 Egresos**

El C. Cruz Octavio Rodríguez Castro aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento había omitido presentar su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; sin embargo, presentó el registro de operaciones semanal (Plantilla 1) en el cual reportó los siguientes Egresos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$26,040.00	92.87
2. Gastos Operativos	2,000.00	7.13
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,040.00</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el formato denominado “registro de operaciones semanal”, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente entregó su Informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo para recabar el apoyo ciudadano, que en la parte relativa a Egresos no muestra cifras: sin embargo, presentó el “reporte de operación semanal” (Plantilla 1) sin cambios a la primera versión.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el aspirante a candidato independiente proporcionó documentación soporte que evidencia que realizó gastos de propaganda y gastos operativos por las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$54,180.00	87.50
2. Gastos Operativos	7,700.00	12.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “registro de operaciones semanal” los mismos Egresos que en la primera versión, en relación con los reportados en la primera versión por \$28,040.00; sin embargo, proporcionó documentación adicional por un importe mayor de \$33,840.00

Derivado del análisis a lo antes citado, se determinó que el aspirante reportó Egresos de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME	REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Egresos	\$0.00	\$28,040.00	\$61,880.00

#### 4.2.11.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de \$26,040.00; sin embargo, proporcionó documentación por \$54,180.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el

aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones en especie, convenios de donación y copias de credencial para votar de los aportantes, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado “Gastos de Propaganda”, por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampararan dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento.

<b>CARGO / MUNICIPIO</b>	<b>FECHA DEL REGISTRO</b>	<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayuntamiento/ 72-Puruándiro	17-01-2015	Otros	\$ 3,600.00
	20-01-2015	Volantes	1,300.00
	20-01-2015	Equipo de Sonido	800.00
	20-01-2015	Equipo de Sonido	3,540.00
	20-01-2015	Reuniones públicas y asambleas	16,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$26,040.00</b>

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentara lo siguiente:

- Los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de salario mínimo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras (fotografías) de la propaganda, y reuniones públicas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, numeral 1, 127, numeral 1, 210, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el Aspirante el 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El contrato de comodato se encuentra en el folio 01. Las muestras fotográficas, de propaganda no utilizamos, solamente perifoneo y volantes, de los que se agregan las copia correspondientes.*

*Las aclaraciones ya están hechas”.*

La respuesta del aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que lo registrado en el “reporte de operación semanal” (plantilla 1) correspondiente a los egresos no coincide con la documentación proporcionada consistente en recibos, convenios de aportación y credenciales para votar, como se detalla a continuación:

INFORME		DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA		DIFERENCIA
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Egresos				
Gastos de Propaganda	\$26,040.00	Gastos de Propaganda	\$54,180.00	-\$28,140.00
Gastos Operativos	2,000.00	Gastos Operativos	7,700.00	-5,700.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$28,040.00</b>	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>- \$33.840.00</b>

Ahora bien, es preciso señalar que en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2014 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), mediante Acuerdo IEM-CG-41/2014, determinó los topes máximos de gastos que podrán

realizar los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, teniéndose que para el Ayuntamiento de Puruándiro se estableció un tope máximo de \$42,528.75, en ese sentido se determinó que el aspirante rebaso el tope de gastos como se detalla a continuación:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>GASTOS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE (A)</b>	<b>TOPE DE GASTOS (B)</b>	<b>REBASE DE TOPE DE GASTOS (A) – (B)</b>
Puruándiro	\$61,880.00	\$42,528.75	\$19,351.25

Al respecto, cabe señalar que el artículo 375, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los aspirantes que rebasen el tope de gastos perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes, o en su caso, si ya está hecho el registro se cancelará el mismo.

En consecuencia, al exceder el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán en el Ayuntamiento de Puruándiro por el C. Cruz Octavio Rodríguez Castro incumplió con lo dispuesto en los artículo 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

#### **4.2.11.3.2 Gastos Operativos**

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de \$2,000.00; sin embargo, proporcionó documentación por \$7,700.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones en especie, convenios de donación y copias de credencial para votar de los aportantes, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos

Operativos”, subcuenta “Arrendamiento”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que amparara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>CARGO / AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayuntamiento/ 72-Puruándiro	Arrendamiento	\$2,000.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentarlos comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales, el contrato de arrendamiento debidamente requisitado y firmado, en su caso, las muestras (fotografías del evento) y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 127, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 de marzo del 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los comprobantes se encuentran en los folios 01, al 09.  
Las muestras se exhiben físicamente en copia en cd del perifoneo  
(sic).”*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó la documentación soporte consistente en: el recibo de aportación, el convenio de comodato y la credencial de elector del aportante, razón por la cual la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

#### **4.2.11.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.11.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.11.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.11.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6048/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; L.E. Luis Gerardo Martínez Murillo, Auditor Senior; C. Cruz Octavio Rodríguez Castro, Aspirante a candidato independiente por el municipio de Puruándiro. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

**Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Cruz Octavio Rodríguez Castro aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma su “reporte de operación semanal” del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$61,880.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en especie, convenios de donación, muestras y copias de credencial para votar de los aportantes, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	0.00	0
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$61,880.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$61,880.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en especie, convenios de

donación, muestras y copias de credencial para votar de los aportantes, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$54,180.00	87.50
2. Gastos Operativos	7,700.00	12.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,880.00</b>	<b>100</b>

4. El C. Cruz Octavio Rodríguez excedió el tope máximo de gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos independientes establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el Ayuntamiento de Puruándiro.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 375, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

5. Al reportar el C. Cruz Octavio Rodríguez Castro aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento Ingresos por un monto total de \$61,880.00 y Egresos por un monto de \$61,880.00 su saldo final asciende a \$0.00.

## **4.2.12 Melitón Naranjo Rivera**

### **4.2.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2503/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Melitón Naranjo Rivera aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### **4.2.12.2 Ingresos**

El C. Melitón Naranjo Rivera, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.12.3 Egresos**

El C. Melitón Naranjo Rivera, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.12.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.12.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Melitón Naranjo Rivera aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Melitón Naranjo Rivera aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Melitón Naranjo Rivera aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

#### **4.2.13 Fidencio Domínguez Aguirre**

##### **4.2.13.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/1502/15 de fecha 10 de febrero de 2015, informó al C. Fidencio Domínguez Aguirre aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

##### **4.2.13.2 Ingresos**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.2.13.3 Egresos**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.2.13.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.13.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Fidencio Domínguez Aguirre aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Fidencio Domínguez Aguirre aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Fidencio Domínguez Aguirre aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

#### 4.2.14 Luis Gerardo Martínez García

##### 4.2.14.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2505/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión al informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

##### 4.2.14.2 Ingresos

El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$20,393.92, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,000.00	34.32
2. Aportaciones de Simpatizantes	13,393.92	65.68
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,393.92</b>	<b>100</b>

##### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### 4.2.14.2.1. Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$20,393.92, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, credenciales para votar y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### 4.2.14.2.1.1 Aportaciones del aspirante a candidato independiente.

###### Efectivo

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Aspirante” en “Efectivo”; sin embargo omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE Y APORTANTE	CARGO	MUNICIPIO	IMPORTE
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 - Uruapan	\$7,000.00

Fue precisó señalar que la normatividad es clara al establecer que toda aportación que superara los noventa días de salario mínimo, invariablemente debía realizarse mediante transferencia o cheque nominativo.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos RAST-CL “Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RAST-CL “Control de Folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña

local” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas por el aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 47, numeral 1, inciso a), fracción III, 96, numeral 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), c), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a letra se transcribe:

*“En atención al oficio Núm. INE/UTF/DA-L/5893 anexo hoja describiendo el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como los documentos que amparan dicho informe debidamente*

*requisitados y el estado de Cuenta Bancario de la asociación civil denominada INDEPENDENCIA CIUDADANA POR MICHOACÁN”.*

De la revisión a la documentación presentada se constató que proporcionó los recibos RAST-CL-01, RAST-CL-02 y RAST-CL-16 por un monto total de \$7,000.00 aportados el mismo día en efectivo por el C. Luis Gerardo Martínez García, control de folios CF-RAST-CL, formato de origen de los recursos de forma impresa y en medio magnético, copia del estado de cuenta del mes de enero y copia fotostática de la credencial de elector del aportante; por tal razón, la observación quedo subsanada respecto a la presentación de la documentación.

Sin embargo, se observó que las aportaciones fueron realizadas en efectivo, el mismo día y en forma conjunta rebasan los 90 días de Salarió Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; por tal razón, por lo que debieron realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realizó la aportación; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$7,000.00.

En consecuencia al recibir 3 aportaciones que en forma conjunta superan los noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó las aportaciones, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.14.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Efectivo**

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado “Aportaciones de Simpatizantes” en Efectivo; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 – Uruapan	\$13,393.92

Cabe señalar que la normatividad es clara al establecer que toda aportación que supere los noventa días de salario mínimo, invariablemente deberá realizarse mediante transferencia o cheque nominativo.

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Comprobante de la transferencia electrónica o del cheque, los cuales debían permitir la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo del beneficiario.
- El recibo RSCIT-CL “Recibo de aportación de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque en campaña local” con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El control de folios CF-RSCIT-CL “Control de Folios de recibos de aportación de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque en campaña local” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso a), fracción III, 96, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones VII y VIII, 103, numeral 1, inciso a), 104; 251, numeral 1, incisos b), c), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente, proporcionó la documentación soporte consistente en, 15 recibos RAST-CL, control de folios CF-RAST-CL de forma impresa y en medio magnético, así como las copias fotostáticas de las credenciales para votar de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación citada.

Sin embargo, omitió presentar las fichas de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificaran las aportaciones realizadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$13,393.92.

En consecuencia, al omitir proporcionar las fichas de depósito y el estado de cuenta en donde se identificaran las 15 aportaciones en efectivo, el aspirante a candidato independiente incumplió con dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 103, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.14.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Luis Gerardo Martínez García no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.14.2.3 Otros Ingresos**

El C. Luis Gerardo Martínez García no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.14.3 Egresos**

El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$20,393.92, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$20,393.92	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$20,393.92</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

#### **4.2.14.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$20,393.92 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en facturas, copia de cheques, muestras de la propaganda y cotizaciones, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Mantas”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que amparara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comentario.

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 - Uruapan	\$4,057.68

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar a lo siguiente:

- los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General.
- los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados.
- las muestras (fotografías) de la propaganda.
- los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexando la copia de credencial para votar, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.
- las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, numeral 1, 127, numeral 1, 210, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

Copia de los cheques, facturas del prestador de servicios "Víctor Hugo Vigil Vaca", así como las muestras en donde se identifica que la propaganda adquirida corresponde a cartulinas impresas con la imagen del aspirante a candidato independiente; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", se observó que registró egresos en el apartado de "Gastos de

Propaganda”, subcuenta “Equipo de Sonido”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que amparara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comento.

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 – Uruapan	\$10,520.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El comprobante que amparara el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras (fotografías) de la propaganda
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, numeral 1, 127, numeral 1, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente proporcionó la siguiente documentación:

Copia de 16 comprobantes simplificados de combustibles por un monto total de \$3,585.36 de los cuales se observó que no coinciden con el tipo de gasto de “Equipo de sonido” reportado en los registros de operación semanal (Plantilla 1) por el aspirante a candidato independiente.

Copia del cheque número 001 el cual fue girado “Al portador” sin poderse identificar cual fue el objeto por el que fue emitido por el aspirante a candidato independiente.

El aspirante a candidato independiente proporcionó copia de dos cotizaciones por prestación de servicios de perifoneo en vehículo; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque o transferencia que soporte el gasto, facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los prestadores de servicios y las muestras correspondientes; por tal razón la observación no quedo subsanada.

En consecuencia, al omitir proporcionar la documentación que soporte los gastos en “Equipo de Sonido” por un importe de \$10,520.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado de “Gastos de Propaganda”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que amparara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 - Uruapan	\$4,800.00

En consecuencia, se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar los comprobantes que ampararan el gasto registrado, contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de Salario Mínimo General, las

muestras (fotografías) de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, numeral 1, 127, numeral 1; 204, 205, 241, numeral 1, inciso i), 296, numeral 1 y 364, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin núm. de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente proporcionó las facturas por \$4,800.00, muestras de la propaganda y copias de los cheques con los que realizó los pagos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que registró egresos en el apartado “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Otros”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comento.

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Luis Gerardo Martínez García	Ayuntamiento	103 - Uruapan	\$1,016.24

En consecuencia, se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar los comprobantes que ampararan el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, las muestras (fotografías) de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 204, 205, 251, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5893/15 del 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Mediante escrito sin núm. de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 28 de marzo de 2015, el aspirante a candidato independiente proporcionó la factura por \$1,016.24 y copias de los cheques con los que realizó los pagos por recarga de tóner; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.14.3.2 Gastos Operativos**

El C. Luis Gerardo Martínez García no reportó gastos por este concepto.

#### **4.2.14.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Luis Gerardo Martínez García no reportó gastos por este concepto.

#### **4.2.14.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.14.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso

Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.14.6 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6049/15 de fecha 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el día 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; L.C.P.A.P. Charo Castolo Calderón, Auditora Senior; Luis Gerardo Martínez García, Aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Uruapan. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informes del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$20,393.92 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios y estados de cuenta, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	13,393.92
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,393.92</b>

3. El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento realizó tres aportaciones el mismo día que en forma conjunta superan los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de su cuenta bancaria por un monto de \$7,000.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del

Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento omitió proporcionar las fichas de depósito y el estado de cuenta en donde se identifiquen las 15 aportaciones en efectivo por un total de \$13,393.92.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 96, numeral 1 y 103, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

5. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$20,393.92 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, copias de cheque y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$20,393.92
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,393.92</b>

6. El C. Luis Gerardo Martínez García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento no comprobó el gasto realizado por equipo de sonido por \$10,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numerales 1 y 2 del

Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso I) en relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$20,393.92 y Egresos por un monto de \$20,393.92 su saldo final asciende a \$0.00.

## 4.2.15 Cecilio Rincón García

### 4.2.15.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2510/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión, asimismo, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### 4.2.15.2 Ingresos

El C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$5,365.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,300.00	42.86
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	3,065.94	57.14
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,365.94</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5889/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.**

De la revisión efectuada a los informes de Ingresos y Gastos correspondientes al periodo para recabar el apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el Aspirante a Candidato Independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los importes reportados en el “Informe de Precampaña”, contra los saldos reflejados en el “Registro de operaciones semanal”, se observó que diversos conceptos de Ingresos y Gastos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>INFORME DE APOYO CIUDADANO</b>		<b>REGISTRO DE OPERACIONES SEMANAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ingresos</b>		<b>Ingresos</b>	
Aportaciones del Aspirante	\$2,300.00	Aportaciones del Aspirante	\$0.00
<b>Gastos</b>		<b>Gastos</b>	
Gastos de Propaganda	\$1,300.00	Gastos de Propaganda	\$0.00
Gastos Operativos	1,000.00	Gastos Operativos	0.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentara el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano con las correcciones que procedieran, la documentación comprobatoria por los ingresos y los gastos señalados en el cuadro que antecede por un importe de \$2,300.00, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1 inciso i), 251, numeral 2, inciso h) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y f) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5890/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibida por el aspirante a candidato independiente el día 22 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito sin número del 28 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente proporcionó recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, control de folios, muestras y credenciales para votar, asimismo, realizó las correcciones al “reporte de operaciones semanales” (plantilla 1); por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.15.2.1 Aportaciones**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,365.94 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante y simpatizantes, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en: recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, facturas, control de folios, muestras y credenciales para votar, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

#### **4.2.15.2.2 Rendimientos Financieros**

El C. Cecilio Rincón García no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.15.2.3 Otros Ingresos**

El C. Cecilio Rincón García no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.15.3 Egresos**

El C. Cecilio Rincón García, aspirante a candidato independiente, presentó su Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Gastos por \$5,365.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$5,365.94	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,365.94</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5889/15 de fecha 20 de marzo de 2015, respectivamente, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

##### **4.2.15.3.1 Gastos de Propaganda**

El C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$5,365.94 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro consistente en recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, facturas, control de folios, muestras y credenciales para votar, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

##### **4.2.15.3.2 Gastos Operativos**

El C. Cecilio Rincón García no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.2.15.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El C. Cecilio Rincón García no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.2.15.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el

apoyo ciudadano a correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.2.15.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

#### **4.2.15.6 Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6051/15 del 24 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de marzo de 2015, a las 12:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 28 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; Lic. Luis Fernando Hoyos Pineda Auditor Senior y el C.P. Jaime Sandoval Jiménez, Representante Financiero de la Asociación Civil Por Zamora Juntos Podemos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$5,365.94 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, facturas, control de folios, muestras y credenciales para votar, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,300.00	42.86
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$3,065.94	57.13
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,365.94</b>	<b>100</b>

### Egresos

3. Del total de los Gastos reportados por el C. Cecilio Rincón García aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$5,365.94 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en especie,

cotizaciones, facturas, control de folios, muestras y credenciales para votar, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$5,365.94	100
2. Gastos Operativos	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,365.94</b>	<b>100</b>

4. Al reportar aspirante Ingresos por \$5,365.94 y Egresos por \$5,365.94 su saldo final asciende a \$0.00.

## **4.2.16 Abel Osorio Soto**

### **4.2.16.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/2512/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al C. Abel Osorio Soto aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

### **4.2.16.2 Ingresos**

El C. Abel Osorio Soto, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.16.3 Egresos**

El C. Abel Osorio Soto, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle de las cifras señaladas, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### **4.2.16.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra

la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.16.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.**

1. El C. Abel Osorio Soto aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Abel Osorio Soto aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.

### **Egresos**

3. El C. Abel Osorio Soto aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Michoacán.